

VII.8. FUNCIÓN DE GASTO 3 “COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO”, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 371 “ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA PREVENTIVA”

(INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)

Auditoría ASCM/169/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, vigentes en 2019; y de conformidad con el Programa General de Auditoría aprobado.

ANTECEDENTES

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, el Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) reportó para el Eje 5 “Efectividad Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción”, finalidad 1 “Gobierno”, función 3 “Coordinación de la Política de Gobierno”, subfunción 9 “Otros”, actividad institucional 371 “Acciones de verificación y vigilancia preventiva”, una meta física original 3,580 visitas, y alcanzó la meta de 3,759 visitas, lo cual representó una variación superior en 5.0% respecto a la meta original.

El presupuesto aprobado para la actividad institucional fue de 14,444.0 miles de pesos, el modificado de 3,137.4 miles de pesos, y el ejercido de 3,137.4 miles de pesos, por lo cual hubo una diferencia de 11,306.6 miles de pesos, es decir, 78.3% menos que lo aprobado.

De acuerdo con lo reportado en el Banco de Información de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la distribución de los recursos ejercidos fue la siguiente: 1,908.0 miles de pesos (60.9%) en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, 170.6 miles de pesos (5.4%) en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y 1,057.8 miles de pesos (33.7%) en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de esta auditoría se sustentó en los criterios “Importancia Relativa”, debido a que la variación de la meta financiera fue menor en 78.3%, respecto de la originalmente establecida; “Propuesta e Interés Ciudadano”, toda vez que el sujeto fiscalizado fue objeto de denuncias ciudadanas, además de tratarse de una actividad de impacto social y económico, en virtud de que el INVEA realiza visitas de verificación para comprobar si las actividades reguladas que ejercen los particulares, establecimientos o inmuebles donde se efectúan, así como permisionarios y concesionarios en materia de transporte, cumplen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y, “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los rubros susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México. Dicha actividad institucional no ha sido auditada por este órgano fiscalizador mediante una auditoría de desempeño.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en fiscalizar las acciones del INVEA para cumplir las metas y objetivos en la actividad institucional 371 “Acciones de verificación y vigilancia preventiva”, que consistieron en una mejora continua de los procesos administrativos de las coordinaciones que integran el instituto, que se refleje en el cumplimiento de sus funciones en concordancia con la normatividad aplicable, y con ello el instituto otorgue un servicio transparente, eficiente, eficaz y de calidad en beneficio de la ciudadanía.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se evaluaron los resultados obtenidos por la INVEA, de relativos a la actividad institucional 371 "Acciones de verificación y vigilancia preventiva". La revisión comprendió las vertientes Evaluación del Control Interno, Competencia de los Actores, Eficacia, Eficiencia y Economía.

Respecto a la Evaluación del Control Interno, se revisaron los mecanismos implementados por el sujeto fiscalizado para contar con una seguridad razonable en el-cumplimiento de metas y objetivos de la actividad institucional y de la normatividad aplicable, considerando los componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua.

Por lo que se refiere a la vertiente Competencia de los Actores, se determinó si el sujeto fiscalizado fue competente para realizar las acciones contenidas en la actividad institucional en revisión; si el INVEA contó con perfiles de puesto; y si el personal asignado a la actividad institucional cubrió los requisitos de éstos. Asimismo, se verificó si los servidores públicos recibieron la capacitación respectiva, conforme a la normatividad aplicable.

Para la vertiente Eficacia, se revisaron los resultados alcanzados respecto de los objetivos y metas establecidos, así como la transparencia y rendición de cuentas, específicamente lo reportado en el Informe de Cuenta Pública, la información publicada en su portal transparencia, así como los mecanismos de medición y evaluación implementados.

En relación con la vertiente Eficiencia, se midió y calificó cómo se utilizaron los recursos humanos, materiales y financieros; para ello, se identificaron y analizaron los instrumentos, métodos y procedimientos con los cuales operó el sujeto fiscalizado para cumplir los objetivos planteados en la actividad institucional.

En lo concerniente a la vertiente Economía, se verificó que el sujeto fiscalizado haya contado con medidas de racionalidad y austeridad, y si éstas contribuyeron al logro de los objetivos de la actividad institucional en revisión.

Para la obtención de información suficiente y adecuada, se aplicaron principalmente los procedimientos y técnicas de auditoría como el estudio general, análisis, inspección, investigación, cuestionarios, declaración, certificación, observación y recálculo, entre otros, en las áreas que intervinieron en la operación de la actividad institucional, con-objeto de evaluar su participación en el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Se evaluaron los resultados que el INVEA reportó en su Informe de Cuenta Pública de 2019, relativos a la actividad institucional 371 “Acciones de verificación y vigilancia preventiva” como parte de la ejecución de la finalidad 1 “Gobierno”, función 3 “Coordinación de la Política de Gobierno”, subfunción 9 “Otros”.

Para evaluar el control interno implementado por el sujeto fiscalizado, de manera complementaria a la información obtenida mediante la aplicación del cuestionario correspondiente al Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, se considerarán las observaciones que se desprendan de las vertientes que conforman la presente auditoría.

Respecto a la competencia de los actores, se revisaron 8 expedientes, que representa el 100%, de los servidores públicos que desempeñaron cargos de estructura durante 2019, que estuvieron asignados al INVEA, en su actividad institucional 371 “Acciones de Verificación y Vigilancia Preventiva”, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia profesional requerida. Asimismo, se comprobará si los servidores públicos comentados recibieron capacitación en temas relacionados con la actividad.

Para la vertiente de eficacia, se analizaron los registros de control donde se identifican las diferentes acciones que integran a la actividad institucional en estudio y que sirvieron para reportar el avance, evolución y cumplimiento de la meta física de la actividad institucional en estudio. Asimismo, se identificó y evaluó el grado de cumplimiento de metas y objetivos establecidos en la actividad institucional 371 “Acciones de verificación y vigilancia preventiva”.

Respecto a la eficiencia, la muestra se determinó a través de un muestreo dirigido, por lo que se revisaron 50 evaluaciones o diligencias (10 por cada acción y programa), que representó el 1.3% del universo de 3,759 evaluaciones asentadas en sus registros internos y bases de

datos de la actividad institucional en revisión, para identificar que el INVEA hubiera cumplido con el procedimiento aplicable.

Para conocer la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros en la Función 3 “Coordinación de la Política de Gobierno”, específicamente en la actividad institucional 371 “Acciones de verificación y vigilancia preventiva”, se analizó la plantilla de personal, el inventario de bienes muebles y los registros programáticos-presupuestales financieros, así como, las cuentas por liquidar certificadas, documentos múltiples y afectaciones que permitan verificar la aplicación del presupuesto en la actividad institucional en revisión.

En la vertiente de economía, el INVEA adoptó medidas para promover la racionalidad y austeridad en el uso de servicios y consumo de bienes durante el ejercicio de 2019; por lo que se evaluaron las acciones para conocer si el sujeto fiscalizado atendió lo establecido en la normatividad aplicable en 2019, e identificar si éstas contribuyeron al logro de los objetivos de la actividad institucional en revisión.

El gasto total ejercido por el INVEA en 2019 fue de 300,903.1 miles de pesos; de ese total, correspondió a la actividad institucional 371 “Acciones de verificación y vigilancia preventiva”, la cantidad de 3,137.4 miles de pesos; 1,908.9 miles de pesos en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, 170.7 miles de pesos en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, y 1,057.8 miles de pesos en el capítulo 3000 “Servicios Generales”. Asimismo, se determinó revisar 631.2 miles de pesos, mismo que representan el 20.1% del total del ejercido.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como Líderes Coordinadores y Enlaces”	22	0	872.1	27.8	8	0	335.6	10.7
3221 "Arrendamiento en edificios"	27	0	730.3	23.3	5	0	295.6	9.4
Total ejercido	49	0	1,602.4	51.1	13	0	631.2	20.1

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (3,137.4 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (631.2 miles de pesos), corresponden a los recursos fiscales siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
3,137.4	631.2	n.a.	n.a.	n.a	n.a.	n.a	n.a.

n.a. No aplicable.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo en la Coordinación General de Control, Verificación y Evaluación, que fue el área encargada de operar la actividad institucional 371 “Acciones de verificación y vigilancia preventiva”.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con objeto de determinar la situación que guardó el control interno en el INVEA, identificar posibles deficiencias e insuficiencias de control y conocer las posibles áreas de oportunidad que contribuyeron a su fortalecimiento, se ejecutaron pruebas de auditoría, que consistieron en la aplicación del cuestionario propuesto en el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México; se realizó el estudio general del marco jurídico y normativo aplicable al sujeto fiscalizado, y se revisaron su manual administrativo vigente en 2019, el Programa Anual de Control Interno (PACI) y los sistemas utilizados para generar información.

Lo anterior, conforme al Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, el cual establece que “el control interno es un proceso efectuado por el órgano de gobierno, el titular, la administración y los demás servidores

públicos de una institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción”.

Para constatar si el sujeto fiscalizado llevó a cabo el proceso referido para la actividad institucional 371 “Acciones de verificación y vigilancia preventiva”, se evaluaron los cinco componentes del control interno:

Ambiente de Control

Mediante la técnica de auditoría de estudio general, se revisaron y analizaron el cuestionario de control interno y la sección de transparencia del portal de internet del sujeto fiscalizado, y se observó que el INVEA contó con un Código de Conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 4 de junio de 2019, de conformidad con la cláusula Décimo Segunda del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 7 de febrero de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

El Código de Conducta y de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México se difundió entre el personal mediante el oficio núm. INVEA/CADT/850/2019 del 24 septiembre de 2019; sin embargo, careció de mecanismos para verificar la observancia del personal de los valores éticos y las normas de conducta establecidas por el INVEA.

El INVEA contó con la estructura orgánica núm. E-CGDF-INVEADF-34/161017, dictaminada favorablemente por la entonces Oficialía Mayor (OM), y notificada con el oficio núm. OM/0641/2017 del 26 de octubre de 2017, con vigencia a partir del 16 de octubre de 2017. En el mencionado dictamen se previeron un Consejo General, una Dirección General y seis Coordinaciones (Jurídica y de Servicios Legales, de Verificación Administrativa, de Administración y Desarrollo Tecnológico, de Verificación al Transporte, de Substanciación de Procedimientos, y General de Control, Verificación y Evaluación). Cabe señalar que las áreas vinculadas con la actividad institucional 371 fueron la Coordinación General de Control, Verificación y Evaluación, y la Coordinación de Verificación Administrativa.

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas y estructura para la supervisión y rendición de cuentas; y que la responsabilidad de vigilancia corresponde al Órgano Interno de Control (OIC) en el INVEA.

En 2019, el INVEA contó con un manual administrativo, elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. MA-01/030216-E-INVEADF-31/161215, el cual fue registrado por la entonces Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA), dependiente de la OM, y notificado al INVEA mediante el oficio núm. OM/CGMA/270/2016 del 3 de febrero de 2016; el enlace electrónico donde se podrá consultar dicho manual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 17 del 24 de febrero de 2016 y se difundió entre el personal por medio del portal de transparencia del instituto; en dicho manual se ejerce la responsabilidad de vigilancia.

El manual administrativo fue integrado por los apartados del Marco Jurídico de Actuación, Atribuciones, Misión, Visión y Objetivos Institucionales, Estructura Básica, Organización, Procesos y Procedimientos, Glosario y Aprobación del Manual Administrativo. Cabe señalar en los procedimientos implementados se identificó la asignación de funciones y líneas de comunicación.

De las respuestas al cuestionario de control interno y de la información y documentación analizadas, se determinó que el INVEA contó con medidas de control empleadas para el reclutamiento y selección de personal, ingresos, contratación, capacitación, promoción, ascensos y separación o baja de personal; y con los procedimientos “Solicitud de Evaluación de Control y Confianza para los candidatos a ingreso y/o promoción del personal del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal” y “Contratación de personal de estructura y confianza”.

De la documentación proporcionada, se determinó que en 2019 el sujeto fiscalizado dispuso de una estructura orgánica y de un manual administrativo dictaminado por la CGMA y con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones, de normatividad para el manejo de personal, así como del respaldo documental de la existencia, promoción y difusión interna de un código de conducta aplicable en 2019; sin embargo, careció de mecanismos para verificar la observancia del personal de los valores éticos y las normas de conducta establecidas por el INVEA. Por lo anterior, y de acuerdo con la metodología y criterios del Modelo de Evaluación

del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, la implantación del control interno durante 2019 para el componente Ambiente de Control por parte del INVEA, alcanzó un nivel medio.

Administración de Riesgos

Mediante el oficio núm. DGAE-A/20/146 del 17 de julio de 2020, se solicitó al INVEA que indicara los riesgos internos y externos que afectaron la operación de la actividad institucional en revisión, describir el mecanismo utilizado para identificarlos y administrarlos, y detallar las medidas preventivas y correctivas a implementarse ante los riesgos identificados. En respuesta, mediante el oficio núm. INVEACDMX/DG/CADT/DA/968/2020 del 10 de agosto de 2020, el INVEA informó que implementó como mecanismos de control para generar información relevante, suficiente y oportuna respecto del logro de metas y objetivos institucionales los siguientes sistemas: “Sistema de Generación de Diligencias”, “Motor de Búsqueda de Antecedentes”, “Sistema de Gestión de Correspondencia” e “INVEA Móvil Ámbito Central”; en conjunto, dichos sistemas son funciones interrelacionadas de *hardware*, *software* y de recursos humanos, que ayudan a incrementar la tolerancia al riesgo. Sin embargo, la entidad careció de una metodología para la evaluación del control interno y los riesgos en el ambiente Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

Se observó que el INVEA contó con el Programa Operativo Anual (POA) y el Calendario de Metas por Actividad Institucional 2019 (CAMAI), en los cuales se evidenció que se establecieron los objetivos y metas específicos, así como la asignación y comunicación de dichos objetivos y metas al responsable del cumplimiento, vinculados con la actividad institucional en revisión.

En la revisión del manual administrativo, vigente en 2019, se observó que en el documento se señalaron la misión, visión, objetivos institucionales, así como la estructura básica, organización, procesos y los procedimientos implementados, en los cuales se identificó la asignación de funciones y líneas de comunicación.

Conforme a los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 del 8 de enero de 2018, el INVEA estableció el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control

Interno Institucional (CARECI), de acuerdo con lo señalado en el primer punto de la sesión de instalación de dicho comité (primera sesión extraordinaria) de la misma fecha, y autorizado en la primera sesión ordinaria del 15 de febrero de 2018 con el acuerdo núm. INVEA-CARECI/E1/2018/01; asimismo, el sujeto fiscalizado publicó en su portal de internet, el Manual Específico de Operación del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional, con el registro núm. MEO-94/250718-E-CGDF-INVEADF-34/161017, así de esta manera identificó, analizó y respondió al cambio.

En las respuestas al cuestionario de control interno y en la información y documentación analizadas, se observó que el INVEA impartió el curso “Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción”, vinculado con la administración de riesgos de corrupción.

Se identificó que el sujeto fiscalizado dispuso de mecanismos de control para identificar los riesgos correspondientes a la operación de sus actividades y su grado de impacto, mediante los cuales establecen y vigilan los niveles de tolerancia y respuesta a los riesgos; el manual administrativo vigente en 2019, incluye la misión, visión, objetivos institucionales, estructura organizacional y procedimientos implementados, en los cuales se identificó la asignación de funciones y líneas de comunicación; la dependencia estableció un CARECI, y su manual de integración y funcionamiento contó con documentos autorizados en los cuales se evidencia que se establecieron los objetivos y metas específicos. Sin embargo, la entidad no contó con una metodología para la evaluación del control interno y los riesgos en el ambiente TIC. Por lo anterior, y de acuerdo con la metodología y criterios del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, la implantación del control interno en cuanto al componente Administración de Riesgos iniciada en 2019, por parte del INVEA, alcanzó un nivel medio.

Actividades de Control Interno

Se observó que INVEA generó los Informes de Avance Trimestral (IAT), relacionados con la actividad institucional en revisión, así como el Informe Anual de Actividades del ejercicio de 2019.

Mediante el oficio núm. DGAE-A/20/146 del 17 de julio de 2020, se solicitó al INVEA que proporcionara el PACI correspondiente a 2019, y en respuesta, con el oficio

núm. INVEACDMX/DG/CADT/DA/968/2020 del 10 de agosto de 2020, el instituto informó que “se efectuó una búsqueda exhaustiva en los documentos que integran el archivo correspondiente al ejercicio 2019 de este Instituto, sin encontrar evidencia alguna...”; por no contar con un PACI, la entidad incumplió el artículo 30 de la Ley de Auditoría y Control Interno para la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2019, que establece:

“Las [...] Entidades Paraestatales de la Administración Pública, en coordinación con la Unidad Administrativa correspondiente de la Secretaría, implementarán el PACI en cada uno de los entes públicos.”

El sujeto fiscalizado proporcionó los procedimientos aplicados en 2019 para la operación de la actividad institucional 371 “Acciones de verificación y vigilancia preventiva”, durante el ejercicio de 2019.

El INVEA informó que implementó los siguientes sistemas: “Sistema de Generación de Diligencias, “Motor de Búsqueda de Antecedentes”, “Sistema de Gestión de Correspondencia” e “INVEA Móvil Ámbito Central”; que en conjunto, dichos sistemas son funciones interrelacionadas de *hardware*, *software* y de recursos humanos.

En el análisis se identificó que el INVEA contó con un Informe Anual de Actividades y con los IAT relacionados con el rubro en revisión, y dispuso de sistemas informáticos y procedimientos vinculados con la actividad institucional en revisión; sin embargo, careció de un PACI. Por lo anterior, y de acuerdo con la metodología y criterios del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, la implantación del control interno en el componente Actividades de Control Interno, por parte del INVEA, alcanzó un nivel medio.

Información y Comunicación

En cuanto a los sistemas o mecanismos utilizados para generar y comunicar información relevante, completa y oportuna, para el logro de metas y objetivos institucionales, el sujeto fiscalizado dispuso lo siguiente:

1. El INVEA difundió su manual administrativo vigente en 2019, registrado con el núm. MA-01/030216-E-INVEADF-31/161215, en su portal de transparencia; se determinó que contó con líneas de comunicación al interior e información reguladas entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo que permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales, asimismo, las líneas de comunicación al exterior.
2. La entidad proporcionó el CAMAI 2019, vinculado con la actividad institucional 371, y que tiene por objetivo conocer la calendarización de las metas físicas que se tiene previsto alcanzar por trimestre.
3. El INVEA contó con un Informe Anual de Actividades del ejercicio de 2019, que comunica las acciones realizadas por el instituto, quien también informó que implementó como mecanismos de control para generar información relevante, suficiente, oportuna y de calidad, respecto del logro de metas y objetivos institucionales, mediante los siguientes sistemas: “Sistema de Generación de Diligencias”, “Motor de Búsqueda de Antecedentes”, “Sistema de Gestión de Correspondencia” e “INVEA Móvil Ámbito Central”.

En el análisis se identificó que el sujeto fiscalizado dispuso de un manual administrativo donde se establecieron líneas de comunicación entre las diversas áreas y los informes que tienen que elaborar; que contó con el CAMAI y con el Informe Anual de Actividades del ejercicio de 2019; y operó con sistemas para generar información. Por lo anterior, y de acuerdo con la metodología y criterios del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, la implantación del control interno en cuanto al componente Información y Comunicación, por parte del INVEA, alcanzó un nivel medio.

Supervisión y Mejora Continua

Se observó que en su manual administrativo vigente en 2019, registrado con el núm. MA-01/030216-E-INVEADF-31/161215, se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos.

De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que el INVEA dispuso de una calendarización de las supervisiones a las operaciones relacionadas con la actividad institucional en revisión.

Cabe mencionar que al no haber sido evaluada la actividad institucional en revisión, no fueron promovidas mejoras a los controles internos en 2019.

Respecto a la aplicación del cuestionario de control interno basado en la metodología y criterios del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se observó que en su manual administrativo se identifican los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos, y se contó con el calendario de supervisiones; cabe mencionar que al no haber sido evaluada la actividad institucional en revisión, no fueron promovidas mejoras a los controles internos en 2019. Por lo anterior, y de acuerdo con la metodología y criterios del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, la implantación del control interno en el cuanto al componente Supervisión y Mejora Continua, por parte del INVEA, alcanzó un nivel medio.

En la revisión y análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, así como de la obtenida mediante la consulta a la sección "Transparencia" en la página institucional de internet, se concluye que, durante el ejercicio de 2019, el INVEA, alcanzó un nivel medio en los cinco componentes de control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación y Supervisión y Mejora Continua); en consecuencia, por todos los componentes alcanzó un nivel medio, por lo que es necesario atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional aplicado durante 2019. La entidad no contó con mecanismos para verificar la observancia del personal de los valores éticos y las normas de conducta, ni con un PACI, y careció de una metodología para la evaluación del control interno y los riesgos en el ambiente TIC y de mejoras a los controles internos en 2019.

En la confronta realizada por escrito con fecha 11 de diciembre de 2020, mediante el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/605/2020 de la misma fecha, el sujeto fiscalizado informó que "no se encontró documento alguno que acredite que se hayan establecido un Programa

Anual de Control Interno (PACI), para ser aplicado en el ejercicio 2019, que conllevara a contar con los mecanismos para verificar la observancia por parte del personal de los valores éticos y las normas de conducta, y por ende no se contó con la metodología para la evaluación del control interno y los riesgos en el ambiente TIC y de mejoras a los controles internos”; sin embargo, lo expuesto no desvirtúa el resultado.

Recomendación

ASCM-169-19-1-INVEA

Es conveniente que el Instituto de Verificación Administrativa, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para verificar que el personal observe los valores éticos y las normas de conducta establecidas, en atención al componente Ambiente de Control.

Recomendación

ASCM-169-19-2-INVEA

Es conveniente que el Instituto de Verificación Administrativa, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca una metodología para la evaluación del control interno y los riesgos en el ambiente Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en atención al componente Administración de Riesgos.

Recomendación

ASCM-169-19-3-INVEA

Es necesario que el Instituto de Verificación Administrativa, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para garantizar que se cuente con un Programa Anual de Control Interno, de conformidad con la Ley de Auditoría y Control Interno para la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-169-19-4-INVEA

Es conveniente que el Instituto de Verificación Administrativa, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para garantizar mejoras a los controles internos, en atención al componente Supervisión y Mejora Continua.

Competencia de Actores

2. Resultado

Competencia Legal del Sujeto Fiscalizado

Con respecto a la Función de Gasto 3 “Coordinación de la Política de Gobierno”, actividad institucional 371 “Acciones de Verificación y Vigilancia Preventiva”, cuyo objetivo “es analizar si son consistentes en los procesos administrativos de las coordinaciones que integran el Instituto, tengan una mejora continua que se refleje en el cumplimiento de sus funciones en concordancia con la normatividad aplicable, y con ello el Instituto brinde un servicio transparente, eficiente, eficaz y de calidad en beneficio de la ciudadanía”, derivado del estudio general y su análisis a su marco jurídico de actuación, se observó lo siguiente:

En el artículo 2o. del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, publicado en *la Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1o. de julio de 2010, se establece que “el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es un organismo público descentralizado del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, funcional y de operación, sectorizado a la Contraloría General del Distrito Federal”.

El artículo 4o., del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal señala que, “para el cumplimiento de su objeto, el Instituto conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas que establezca el Consejo General para el logro de los objetivos y prioridades del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables”.

El artículo 5, fracción I, del estatuto establece que para el estudio y planeación, atención y ejecución de los asuntos y actos que le competen, la entidad contará con un Órgano de Gobierno, que es el Consejo General; un Órgano Ejecutivo, que es la Dirección General; una Contraloría Interna; un servidor público en funciones de Comisario Público y un Coordinador General de Control, Verificación y Evaluación. También señala que para el despacho de sus atribuciones y facultades, el instituto contará con un Secretariado Ejecutivo, una Coordinación

Jurídica, una Coordinación de Verificación Administrativa, una Coordinación de Administración y Desarrollo Tecnológico, una Coordinación de Verificación al Transporte, una Coordinación de Substanciación de Procedimientos y las demás unidades administrativas subalternas que se establezcan en la estructura orgánica dictaminada.

El artículo 7 del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal indica que “la organización y funcionamiento del Instituto se sujetará a los siguientes principios: certeza, legalidad, independencia, honradez, lealtad, imparcialidad, simplificación, austeridad, eficiencia, y eficacia, honestidad, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración de los recursos económicos y materiales que disponga”.

En su artículo 8, el ordenamiento señala que “la responsabilidad de los servidores públicos adscritos al Instituto, se regulará por la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos, en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

En su artículo 9, el estatuto establece que “el Instituto llevará a cabo el diseño y ejecución permanente de programas de formación y actualización, para lo cual podrá celebrar los convenios necesarios con instituciones académicas y órganos, dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la adopción de nuevas tecnologías encaminadas a la mayor eficacia de los servicios encomendados al Instituto de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables”.

Conforme al artículo 6, fracciones I, II, III, IV y V, del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 111 BIS del 12 de junio de 2019, el procedimiento de verificación comprende las etapas siguientes:

“I. Orden de visita de verificación;

”II. Práctica de visita de verificación;

"III. Determinación y, en su caso, ejecución de medidas de seguridad;

"IV. Calificación de las actas de visita de verificación, y

"V. Emisión, y en su caso, ejecución de la resolución dictada en la calificación de las actas de visita de verificación.

"En aquellos casos de situación de emergencia o extraordinaria, de la cual tomen conocimiento el Instituto o las Alcaldías, podrán iniciar los procedimientos de verificación administrativa de conformidad con las atribuciones establecidas en esta Ley.

"La autoridad que ordene las visitas de verificación en el ámbito de competencia a que alude la Constitución Política de la Ciudad de México y el presente ordenamiento, substanciará el procedimiento de calificación respectivo y emitirá las resoluciones correspondientes, imponiendo en su caso, las medidas cautelares y de seguridad que correspondan.

"La substanciación del procedimiento de verificación, se estará a lo indicado por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, esta Ley y su Reglamento."

Asimismo, en su artículo 14, dicha ley establece:

"... en materia de verificación administrativa el Instituto [...] tienen las siguientes competencias:

"A. El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

"I. Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:

"a) Preservación del medio ambiente y protección ecológica;

"b) Mobiliario Urbano;

"c) Desarrollo Urbano;

"d) Turismo;

"e) Transporte público, mercantil y privado de pasajero y de carga;

"f) Las demás que establezcan las disposiciones legales que regulen el funcionamiento de las Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México.

"II. Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan.

"Cuando se trate de actos emitidos por el Gobierno de la Ciudad de México, también podrá solicitar la custodia del folio real del predio de manera fundada y motivada, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, cuando se trate de un procedimiento administrativo de verificación relacionado con desarrollo urbano u ordenamiento territorial, para evitar la inscripción de actos que impidan la ejecución de la resolución del fondo del asunto.

"III. Emitir los lineamientos y criterios para el ejercicio de la actividad verificadora;

"IV. Velar, en la esfera de su competencia, por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas vinculadas con las materias a que se refiere la fracción I, y

"V. El Instituto no podrá ordenar la práctica de visitas de verificación en materias que constitucionalmente sean de competencia exclusiva de las Alcaldías. No obstante, ello cuando ocurra un desastre natural que ponga en riesgo la vida y seguridad de los habitantes, la persona titular de la Jefatura de Gobierno podrá, en coordinación con las Alcaldías, ordenar visitas en cualquiera de las materias que se establecen en el apartado B, fracción I del presente artículo".

En su artículo 15, la ley de referencia establece que el instituto estará integrado por los siguientes órganos: Junta de Gobierno; Dirección General, y Órgano Interno de Control.

El artículo 23 del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, establece como atribuciones del titular de la Dirección General: planear, ordenar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones necesarias para que el instituto cumpla su

objeto; analizar y resolver los reportes o solicitudes que por escrito presenten las y los ciudadanos respecto a las visitas de verificación o de cualquier otro asunto competencia de la entidad e informar a la Junta de Gobierno de las solicitudes que reciba y el trámite que se les haya dado; establecer los procedimientos de actuación en la realización de visitas de verificación, que deberán contemplar la filmación del desarrollo integral de su realización, que será parte integral del expediente respectivo ; y establecer y vigilar la aplicación de los programas de modernización, simplificación, desarrollo y mejoramiento administrativo del instituto; entre otros.

El artículo 28 del mismo ordenamiento establece que “el personal especializado en funciones de verificación practicará las visitas que fueren ordenadas conforme a un sistema de turnos, que implemente el Director o Directora General del Instituto, ya sea en él o en las Alcaldías, y excepto en los casos de declaratorias de emergencias por las que se habilite otro mecanismo diferente”.

Como resultado del estudio general y análisis mencionado, se concluye que el INVEA, en lo correspondiente a su actividad institucional, se ajustó a su competencia legal, cuyo objetivo “es analizar si son consistentes en los procesos administrativos de las coordinaciones que integran este Instituto, tengan una mejora continua que se refleje en el cumplimiento de sus funciones en concordancia con la normatividad aplicable, y con ello el Instituto brinde un servicio transparente, eficiente, eficaz y de calidad en beneficio de la ciudadanía”.

3. Resultado

Competencia Profesional de los Servidores Públicos

Para verificar si el personal asignado a la actividad institucional en revisión, cubrió el perfil definido para el desarrollo de sus atribuciones y los criterios establecidos para su contratación durante 2019, se analizaron la plantilla de personal, los perfiles de puestos proporcionados y los expedientes de personal, a fin de identificar si correspondieron a los cargos desempeñados por el personal y los requisitos necesarios para el desempeño de sus funciones, en cumplimiento de los objetivos y metas del INVEA.

De acuerdo con el numeral 2.3.8 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el

2 de agosto de 2019, para formalizar la relación laboral, el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las entidades deberá entregar el formato de solicitud de empleo; copia certificada del acta de nacimiento; currículum vitae, sólo en el caso de personal de estructura; copia de identificación oficial vigente; copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); copia del documento que acredite el nivel máximo de estudios; y copia del comprobante de domicilio reciente, entre otros.

Conforme al numeral 2.3.11, fracciones I, III y V, de la misma normatividad, los titulares de las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México tienen la atribución de nombrar o remover libremente a sus subalternos, por lo que son responsables de expedir los nombramientos del personal, para ocupar una plaza en su estructura orgánica autorizada, previa evaluación favorable de la CGEMDA. En el caso de las entidades, lo anterior se aplicará cuando lo determine el Órgano de Gobierno respectivo. La evaluación del personal de estructura será aplicable para el ingreso a alguna unidad administrativa y podrá exceptuarse cuando los servidores públicos sean objeto de promoción para ocupar un nuevo cargo o cambio de categoría dentro de la misma estructura de la unidad administrativa de que se trate, siempre y cuando hayan prestado sus servicios de manera continua y cumplan los siguientes lineamientos:

"I. Previo a que la Unidad Administrativa de la APCDMX realice la solicitud de visto bueno, deberá verificar:

"a) Que la persona propuesta haya sido evaluada previamente por la CGEMDA. (dichas evaluaciones no deberán ser anteriores a un año.

"b) Que el resultado de las evaluaciones previamente practicadas respecto del puesto a cargo para el que fue evaluado haya sido 'Sí Perfil' o 'Sí Perfil con Restricciones' [...]

"III. Una vez que la Unidad Administrativa de la APCDMX haya comprobado que se cumple con lo señalado por los incisos a) y b), de la fracción I de este numeral, deberá enviar a la CGEMDA la solicitud respectiva, a la que deberá acompañar:

"a) El perfil del puesto que se pretende ocupar.

”b) La documentación oficial con la que acredite que la persona propuesta ha venido prestando sus servicios en la APCDMX de manera continua [...]”

”V. En el resultado de la solicitud de visto bueno, la CGEMDA podrá hacer las recomendaciones que considere pertinentes para mejorar el desempeño laboral de la persona propuesta.”

En el numeral 2.9.3 de dicha circular se establece que las entidades deben sujetarse a los catálogos de puestos vigentes autorizados, y deberán elaborar y remitir las cédulas de valuación de puestos de personal de estructura, cada vez que se emita un nuevo dictamen de reestructuración orgánico o un alcance a dicho dictamen, así como las cédulas de descripción de puestos de personal técnico operativo, que se deriven de su plantilla de personal, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su autorización.

Con el oficio núm. DGAE-A/20/146 del 17 de julio de 2020, se solicitó al INVEA su la plantilla del personal de estructura que participó en la actividad institucional 371; en respuesta, mediante el oficio núm. INVEACDMX/DG/CADT/DA/968/2020 del 10 de agosto de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó el formato “Plantilla de personal”, con ocho puestos de personal de estructura.

Mediante el oficio núm. DGAE-A/20/205 del 10 de septiembre de 2020, se solicitaron los ocho expedientes del personal de estructura, así como sus respectivos perfiles de puesto, que operaron la actividad institucional 371 durante el ejercicio de 2019; en respuesta, mediante el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/020/2020 del 18 de septiembre de 2020, proporcionó los ocho expedientes, así como los perfiles de puesto. Sobre el particular, se observó que corresponden a un Coordinador General de Control, Verificación y Evaluación; dos Directores, el de Normatividad, Verificación y Cumplimiento, y el de Planeación Evaluación y Mejora, así como cinco Jefaturas de Unidades Departamentales, la de Vinculación Interinstitucional, la de Desarrollo Profesional, la de Evaluación Operativa, la de Normas y Metodologías y la de Investigación, Seguimiento y Resultados de Verificación . De lo anterior, se determinó lo siguiente:

Los expedientes están encuentran incompletos, ya que en promedio cumplen el 71.5%, conforme al numeral 2.3.8 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos. Sin embargo, los requisitos que no contaron los expedientes, entre otros, son

constancia de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas emitidas por otro patrón, y escrito en donde dé a conocer el régimen de pensiones en el que está registrado.

De los perfiles de puestos que proporcionó el sujeto fiscalizado, se verificó que los servidores públicos contarán con la experiencia, el nivel de estudios, y el perfil solicitado. En los expedientes se localizaron los comprobantes de estudios, documentos personales, así como las semblanzas de experiencia profesional.

De conformidad con el perfil de puesto para ocupar la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Interinstitucional, es necesario contar con la Licenciatura en Derecho, Administración o Comunicación, sin embargo, el servidor público que la ocupó en 2019 tenía la Licenciatura en Seguridad Pública, por lo que incumplió lo señalado en el perfil de puesto.

Para ocupar la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Metodologías, se solicitó en el perfil de puesto la Licenciatura en Derecho o Administración, pero el personal adscrito tiene una Ingeniería Cibernética y Sistemas Computacionales.

Para ser Coordinador General de Control, Verificación y Evaluación, se solicitó la Licenciatura en Derecho, Administración o Ciencias Políticas, pero el personal adscrito es Licenciado en Historia, y presentó un certificado de estudios de la Licenciatura en Ciencias Políticas, no así el título.

Para la Dirección de Planeación Evaluación y Mejora se solicita la Licenciatura en Derecho, Contabilidad o Ciencias Políticas, sin embargo, el servidor público contó con la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, por lo que incumplió el perfil de puesto.

Se observó que el 50.0% de los otros cuatro perfiles cumplieron los requisitos: un Coordinador General de Control, Verificación y Evaluación; y tres Jefaturas de Unidades Departamentales, la de Desarrollo Profesional, la de Evaluación Operativa, y de Investigación, Seguimiento y Resultados de Verificación. Finalmente, del perfil solicitado para ocupar las plazas de estructura, la entidad incumplió el numeral 2.3.11, fracción I, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

En conclusión, del análisis realizado al catálogo de puestos, perfiles de puesto y de expedientes del personal, se consideró que el INVEA no realizó las gestiones necesarias para

cumplir el proceso de contratación del personal, con base en sus perfiles de puestos;-expedientes del personal adscrito a la entidad respecto a la actividad institucional en revisión, de acuerdo con la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

En la confronta realizada por escrito con fecha 11 de diciembre de 2020, con el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/805/2020 de la misma fecha, en cuanto a la observación de que no cumplió con la integración de expedientes del personal, el sujeto fiscalizado mediante nota informativa informo que “después de una búsqueda exhaustiva en todos los archivos de las áreas que conforman el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, no se encontró documento alguno que acrediten la constancia de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas emitidas por otro patrón, así como el escrito en donde se dé a conocer el régimen de pensiones en el que está registrado, de los ciudadanos”; sin embargo, lo expuesto no desvirtúa la observación.

De la observación de no realizar la contratación conforme a los perfiles de puestos vigentes, el sujeto fiscalizado no proporcionó información ni documentación para desvirtuarla, por lo que ésta prevalece.

Recomendación

ASCM-169-19-5-INVEA

Es necesario que el Instituto de Verificación Administrativa, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para garantizar que los expedientes de los servidores públicos se integren de conformidad a la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-169-19-6-INVEA

Es necesario que el Instituto de Verificación Administrativa, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para contratar a los servidores públicos atendiendo lo establecido en los perfiles de puestos vigentes con apego a la normatividad aplicable.

4. Resultado

Capacitación

A fin de verificar si durante 2019, el INVEA contó con un Programa Anual de Capacitación (PAC), basado en un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) para la actividad institucional 371, se realizó un estudio general del marco normativo. Al respecto, se solicitó al sujeto fiscalizado la evidencia documental que acreditara la elaboración del DNC, y se verificó si el personal asignado a la actividad 371 obtuvo la capacitación necesaria para el desempeño de las funciones asignadas. Para ello, se revisaron el DNC, el PAC y las listas de asistencia.

En su numeral 3.1.13, la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, señala que, por conducto de su área de administración, las entidades deberán contemplar en su POA los recursos necesarios y orientados al desarrollo profesional.

En el numeral 3.2.6, fracción III, de la misma normatividad, se establece el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC):

”III.- La información obtenida del DNC, ayudará a planificar e integrar el PAC, con procesos sistematizados de enseñanza - aprendizaje, orientados a subsanar las carencias reales de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus actividades, sobre aspectos específicos de conocimiento, habilidades y actitudes, relacionadas directamente con las funciones y tareas asignadas a él”.

Asimismo, en el numeral 3.2.9, fracción V, se establece lo siguiente en cuanto a la ejecución del PAC:

“Se otorgará constancia de acreditación a los participantes en los eventos de capacitación, que obtengan una calificación mínima de ocho, tengan una asistencia del ochenta por ciento...”

De acuerdo con el oficio núm. DGAE-A/20/146 del 17 de julio de 2020, se solicitaron al sujeto fiscalizado el DNC y el PAC (Cronograma de Actividades de Capacitación), debidamente autorizados para el ejercicio de 2019; en respuesta, mediante el oficio

núm. INVEACDMX/DG/CADT/DA/968/2020 del 10 de agosto de 2020, el INVEA proporcionó la siguiente información:

Se verificó que la Coordinación General de Control, Verificación y Evaluación, llenara un formato para el visto bueno de las necesidades de capacitación, el cual tenía como objetivo realizar el diseño del PAC 2019 para personal del instituto.

De los ocho cursos propuestos a la Coordinación General de Control, Verificación y Evaluación, en el formato de las necesidades de capacitación, seleccionó tres cursos: “Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción”, “Ortografía y Redacción (reglas ortográficas, tipos usuales de texto, redacción básica)” y “Paquetería Básica de Office (*Microsoft, Word, Excel*)”, para la integración del PAC 2019.

Así mismo, de la revisión de las necesidades de capacitación para la integración del PAC 2019, se observó que en lo que corresponde a el personal de funciones de verificación administrativa, se les proporcionaron los siguientes cursos: “Derechos de las Mujeres Previstos en la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia”; “Derechos Humanos e Igualdad de Género”; “Habilidades Gerenciales/Directivas”; “Derechos Humanos”; “Igualdad y no Discriminación”; “Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX”; “Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción”; “Liderazgo y Asertividad”; “Ortografía y Redacción”; “Pensamiento Sistémico aplicado al Ámbito Organizacional”; “Planeación Estratégica”; “Taller para la Atención de Personas con Discapacidad”; “Toma de Decisiones”, y “Trabajo en Equipo”.

Con el oficio núm. DGAE-A/20/146 del 17 de julio de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado los cursos que están directamente relacionados con la actividad institucional 371, así como las constancias y listas de los participantes que asistieron del personal adscrito a esta actividad institucional en revisión durante el ejercicio de 2019.

En respuesta, mediante el oficio núm. INVEACDMX/DG/CADT/DA/968/2020 del 10 de agosto de 2020, la entidad proporcionó las listas y constancias de los cursos del personal que participó durante 2019, donde se observó que, de la capacitación a 68 servidores públicos, 23 aprobaron el curso “Verificador de estructuras”; y de los del resto 45 servidores públicos restantes, 32 aprobaron el curso “Ley de INVEA y Responsabilidades Administrativas de los Servidores

Públicos” y obtuvieron sus constancias, en cumplimiento del numeral 3.2.9 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos. Cabe mencionar que dichos cursos no están contemplados en el PAC 2019.

En la información y documentación proporcionada por el INVEA, se identificó que contó con un DNC y un PAC para 2019, de acuerdo con la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos; también proporcionó documentación relativa a la capacitación vinculada con el objetivo de la actividad institucional 371, así como sus constancias; sin embargo, estos cursos no se incluyen en su PAC 2019.

En la confronta realizada por escrito con fecha 11 de diciembre de 2020, con el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/805/2020 de la misma fecha, mediante nota informativa el sujeto fiscalizado informó lo siguiente:

“... contó con su Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, mismo que ayudó a la elaboración del Programa Anual de Capacitación para el ejercicio 2019.

”En virtud de lo anterior, se resalta que durante el transcurso del año 2019, esta Entidad analizó la posibilidad de contratar los cursos denominados ‘Verificador de Estructuras’ (impartido por la Universidad Nacional Autónoma de México) y ‘Ley del INVEA y Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos’ (impartido por el Instituto Universitario Nueva Generación), con la finalidad de que el Personal Especializado en Funciones de Verificación que llevó a cabo la actividad institucional 371, tuviera un mayor conocimiento sobre dichos temas, y de esa manera desarrollaran sus actividades de forma integral.

“Bajo ese contexto es que los cursos en comento no fueron contemplados en el Programa Anual de Capacitación 2019, ya que la contratación de los mismos se efectuó durante el transcurso de dicho ejercicio.”

Del análisis de la información proporcionada, se concluye que los cursos no fueron contemplados conforme a un diagnóstico de necesidades para registrarlos en su Programa Anual de Capacitación 2019, debido a que se efectuó durante el transcurso de dicho ejercicio, por lo que el presente resultado no se desvirtúa.

Es necesario que el Instituto de Verificación Administrativa, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos supervisión que garanticen que los cursos impartidos formen parte del Programa Anual de Capacitación, con apego a la normatividad aplicable.

Eficacia

5. Resultado

Programación de la Meta Institucional

Con objeto de verificar si el proceso de programación de la meta física se realizó de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, se revisaron el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2019, el POA y el CAMAI 2019. El estudio y análisis aplicado se efectuó para cotejar que los datos de dichos documentos correspondieran a lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del INVEA.

La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente para el ejercicio fiscal de 2019, estableció en su artículo 26 que “las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto, serán emitidas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley [...] y demás ordenamientos aplicables”.

El artículo 27, fracción I, del mismo ordenamiento indica lo siguiente:

“La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las [...] Entidades para dar cumplimiento a [...] metas...”

El Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) refiere las directrices programático-presupuestales para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y del POA 2019 del INVEA.

A fin de constatar que se hubiese efectuado la planeación para la programación de la actividad institucional en revisión, se analizaron el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y el POA para el ejercicio fiscal de 2019, enviados a la Subsecretaría de Egresos de la SAF con el oficio núm. INVEADF/CADT/2442/2018 del 17 de diciembre de 2018.

En el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 se identificaron las acciones por desarrollar en las actividades institucionales y las fases de planeación, programación y presupuestación del gasto; la misión, visión, diagnóstico, objetivos anuales, estrategias, metas y vinculación de estructura con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal; así como el fin, propósito, propósito de género, diagnóstico, problemática general y problemática de género, propios del marco de política pública general de la actividad institucional 371.

Por lo anterior, se concluye que en su elaboración se ajustó a lo establecido en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, específicamente a lo referido en los incisos a.1) “Guion del Programa Operativo Anual”, a.2) “Marco de Política Pública”, a.2.1 “Marco de Política Pública Apartado General”, apartado IV “Proceso de Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019”.

En el formato Marco de Política Pública General, se observó que el INVEA presentó las acciones generales a realizar en el marco de la actividad institucional 371, de acuerdo con lo siguiente:

Denominación	Descripción
“Evaluación y seguimiento de los procesos que se realizan en el Instituto”	“Realizar revisiones a los procesos administrativos que lleva a cabo el Instituto, particularmente los vinculados a la realización del proceso de verificación, así como la generación de indicadores de desempeño aunado al seguimiento y evaluación a las acciones de mejora propuestas, todo esto en el marco de la observancia estricta de la normatividad aplicable”

También se observó que la meta física programada original fue de 3,580 y la unidad de medida fue “Evaluación”, que el INVEA definió como “la ‘Diligencia’ la cual consiste en la

acción a través del cual el Personal Especializado en Funciones de Verificación asignado al Ámbito Central se constituye en el establecimiento mercantil, con el objeto de informar a los propietarios, encargados del cumplimiento de la normatividad aplicable al caso en concreto, así como los documentos con los que debe cumplir el establecimiento, para su legal funcionamiento. Asimismo, sensibilizar de la importancia que reviste para el propietario, colaborador y/o empleado, usuario y transeúnte”.

Para la revisión del proceso de programación de la meta física, con el oficio núm. DGAE-A/20/146 del 17 de julio de 2020, se solicitó al INVEA que describiera los criterios y metodología utilizada para programar específicamente la meta física de la actividad institucional 371 para el ejercicio fiscal de 2019, así como la documentación soporte (base de cálculo) que ampare la programación de las 3,580 evaluaciones.

En respuesta, con el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/020/2020 del 18 de septiembre de 2020, el INVEA proporcionó la previsión original “Programación Acciones de Verificación y Vigilancia 2019” de la actividad institucional 371, en la que se mencionan las acciones a desarrollar como parte de la actividad institucional en revisión, como se muestra a continuación:

Acción	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Total	Participación (%)
Campaña de sensibilización a directores o propietarios de escuelas privadas “Escuela Segura”		692		770	1,462	40.8
Campaña de sensibilización a encargados o propietarios de establecimientos que se encuentran en las inmediaciones de escuelas del Programa “Sendero Seguro”	476	445	125	20	1,066	29.8
Campaña de sensibilización de regularización de establecimientos en el Tequio de Santo Domingo		289		711	1,000	27.9
Campaña de sensibilización a propietarios o encargados de establecimientos de impacto zonal Centro, Del Valle y Polanco		18	17	17	52	1.5
Total		1,444	142	1,518	3,580	100.0

La línea base sobre la cual se proyectó la meta física de 3,580 acciones en la actividad institucional 371, el INVEA informó que se realizó de conformidad con los siguientes parámetros:

Denominación de acciones	Parámetro
Escuela Segura	Se consideró el padrón de escuelas privadas en la demarcación territorial Iztapalapa.
Programa “Sendero Seguro”	Se consideró el padrón de escuelas proporcionado por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
Tequio de Santo Domingo	Se consideró el registro del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de bajo impacto registrados en un perímetro de 250 metros de la institución educativa.
Establecimientos de Impacto Zonal y Vecinal	Se consideró el registro del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de Impacto Zonal y Vecinal, registrados en los polígonos comprendidos por las colonias Del Valle, Nápoles, Centro Histórico y Polanco.

Por ello, se revisaron los papeles de trabajo y bases de cálculo, que muestran la evidencia de su programación para el ejercicio de 2019. Con dicha información, se identificaron los elementos que sirvieron de base para determinar la programación original de la actividad institucional 371, al determinar una estimación de 3,580 evaluaciones como meta física original establecida en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 y en el POA 2019 autorizado del INVEA.

En la revisión del Informe de Cuenta Pública de 2019 del INVEA, se observó que la meta física programada para la actividad institucional en revisión fue de 3,580 evaluaciones, cantidad que coincide con lo previsto en el formato APP-1 “Avance Programático-Presupuestal de Actividades Institucionales” de los IAT del ejercicio de 2019 y con el CAMAI 2019. Al revisar dicha información, se observó que la meta física programada para el ejercicio de 2019 es consistente.

También se analizó el calendario acumulado de metas del resumen trimestral del CAMAI 2019, y se observó que se programaron 3,580 evaluaciones, cantidad equivalente a lo establecido por período en los IAT de 2019 del INVEA y con la unidad de medida prevista para la actividad institucional en revisión, que fue “evaluación”.

Se concluye que el INVEA contó con los papeles de trabajo y las bases de cálculo empleados para estimar la meta física de la actividad institucional 371, la cual coincide con los registros e informes de control, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Austeridad, Transparencia

en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que se refiere a la programación de las actividades que deberán realizar las Entidades. Asimismo, al elaborar e integrar su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, el sujeto fiscalizado se ajustó a lo establecido en el artículo 26 de dicha ley y en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

6. Resultado

Cumplimiento de la Meta Física

El objetivo de este resultado es verificar el avance del cumplimiento de la meta física reportada por el INVEA en los IAT, mediante la revisión y análisis del registro auxiliar “Avance Programático-Presupuestal de Actividades Institucionales” de diciembre de 2019, y comprobar que la meta física reportada como alcanzada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 correspondió a lo realizado por el sujeto fiscalizado, conforme al artículo 27, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente para el ejercicio fiscal de 2019, que indica lo siguiente:

“La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las [...] Entidades para dar cumplimiento a [...] metas...”

En el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establece que “los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos [...] serán los responsables [...] del cumplimiento de [...] metas [...] contenidas en el presupuesto autorizado [...] de la guarda y custodia de los documentos que los soportan...”.

Asimismo, en el artículo 153 del citado ordenamiento señala que “la información [...] programática [...] que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares [...], será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales, así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México”.

El artículo 164, párrafo segundo, fracción I, del mismo ordenamiento señala lo siguiente:

“En la información cuantitativa y cualitativa las Unidades Responsables del Gasto harán referencia a los siguientes aspectos:

”I. La Eficacia que determina cuantitativamente el grado o la medida del cumplimiento de las metas de sus actividades institucionales.”

Con base en dichas disposiciones legales , aplicables y vigentes en el ejercicio de 2019, y a fin de analizar la eficacia del INVEA, se revisó el Informe de Cuenta Pública de 2019, donde se identificó que al final del ejercicio se reportaron como meta física alcanzada 3,759 evaluaciones; es decir, se logró un avance físico superior de 5.0% de evaluaciones registradas respecto a la programación determinada en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 del INVEA (3,580 evaluaciones); para confirmar lo anterior, se revisaron los IAT del ejercicio de 2019 del INVEA, donde se identificó que al final del ejercicio se reportó una meta física alcanzada de 3,759 evaluaciones. Por lo expuesto, las metas físicas de la actividad institucional 371 reportadas como alcanzadas en el Informe de Cuenta Pública y en los IAT del sujeto fiscalizado son congruentes entre sí.

A fin de corroborar que la información reportada por el INVEA sobre la meta física alcanzada en 2019 en la actividad institucional en revisión fue producto de sus registros auxiliares, se solicitaron los registros de control donde se identifican las acciones que integraron a la actividad institucional 371 y que sirvieron para reportar el avance, evolución y cumplimiento de su meta física. En respuesta, con el oficio núm. INVEACDMX/DG/CADT/DA/968/2020 del 10 de agosto de 2020, el INVEA proporcionó los registros de control de los programas y acciones de la actividad institucional: “Sendero Seguro-Apercibimiento”, “Tequio”, “Escuela Segura”, “Impacto Vecinal y Zonal” y “Hospedaje”. Asimismo, con el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/020/2020 del 18 de septiembre de 2020, proporcionó los registros auxiliares: “Senderos Seguros 2019”, “Censo Establecimientos Mercantiles de Santo Domingo Julio”, “1a y 2a Etapa Escuela Segura 2019”, “Establecimiento Impacto Zonal y Vecinal” y “Servicios de Hospedaje”.

Por lo anterior, se revisaron y analizaron los registros internos y bases de datos del total de las evaluaciones y acciones de sensibilización (diligencias) efectuadas durante el ejercicio de 2019, así como los registros de control de esas evaluaciones y diligencias que integraron

la actividad institucional en estudio, en los que se identificó la participación de las acciones efectuadas, como se muestra a continuación:

Acción	Diligencias	Período
Sendero Seguro	1,066	Enero, febrero, marzo, mayo, agosto, septiembre y noviembre de 2019
Tequio Santo Domingo	1,000	Junio y julio de 2019
Escuela Segura	1,462	Primera etapa: abril-mayo de 2019 Segunda etapa: septiembre-diciembre de 2019
Establecimientos de Impacto Zonal y Vecinal	54	Abril, agosto y noviembre de 2019
Establecimientos de Servicio Turístico-Alojamiento y Hospedaje	177	Diciembre de 2019
Total	<u>3,759</u>	

Al analizar las bases de datos y registros internos se observaron los datos que determinan las 3,759 evaluaciones efectuadas en la actividad institucional 371, como son: número consecutivo, fecha, evento, lugar, establecimiento, denominación, giro, domicilio; nombre del plantel o escuela, alcaldía, representante legal, propietario, conclusión, ubicación, observaciones; y fotografía por cada una de las diligencias en los establecimientos, escuelas y hoteles llevadas a cabo durante el ejercicio de 2019.

También se identificaron las 3,759 evaluaciones (diligencias), clasificadas en 5 programas y acciones, cantidad que coincide con lo reportado en el IAT 2019 y el Informe de Cuenta Pública de 2019 del INVEA.

Derivado de lo anterior, se observó que los 3 programas y acciones que efectuaron más evaluaciones y diligencias representaron el 93.9%; y se identificó que las acciones de campaña con mayor participación fueron “Escuela Segura” con un 38.9%, seguido de los programas “Sendero Seguro” con un 28.4% y “Tequio Santo Domingo” con un 26.6%. Las acciones llevadas a cabo en “Establecimientos de Impacto Zonal y Vecinal” y “Establecimientos de Servicio Turístico-Alojamiento y Hospedaje” representaron el 6.1%.

Asimismo, se tuvo conocimiento de la participación del INVEA y la razón de ser en los programas y acciones señalados, como se menciona a continuación:

1. Sendero Seguro: Programa coordinado por el Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, en el que participaron autoridades de Educación Media Superior y Superior de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional y escuelas privadas. Su objetivo fue otorgar a los jóvenes espacios seguros en sus recorridos, desde y hacia sus hogares y centros de estudio. En el programa, el INVEA realizó un trabajo de concientización a los establecimientos mercantiles ubicados en un perímetro de 250 metros de escuelas públicas y privadas, con el objetivo principal de inhibir la venta de bebidas alcohólicas y cigarros a menores de edad.
2. Tequio Santo Domingo: Programa encabezado por la Coordinación General del Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia, en el que participaron la Secretaría de Obras y Servicios, la Alcaldía-Coyoacán y representantes de la Jefa de Gobierno en la Alcaldía Coyoacán en el Tequio Pedregal de Santo Domingo y la entidad. Su objetivo fue sensibilizar a los dueños o encargados de los establecimientos de bajo impacto para que operen dentro del marco normativo aplicable que permita su legal funcionamiento.
3. Escuela Segura: Campaña de colaboración entre el INVEA, la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México. Su finalidad fue salvaguardar la integridad y seguridad de los estudiantes, empleados y usuarios de las instituciones de educación privada, exhortando a los propietarios y directivos de los centros de enseñanza a que regularizaran y cumplieran el marco normativo que rige su legal funcionamiento y con ello crear protocolos de actuación y restablecimiento; así como señalar riesgos y procedimientos, mantener las instalaciones y equipos en óptimas condiciones y preparar a la comunidad educativa para la realización de simulacros en los distintos tipos de emergencias.
4. Establecimientos de Impacto Zonal y Vecinal: Acciones de sensibilización preventiva e informativa a los establecimientos de impacto zonal y vecinal en los polígonos de las colonias Del Valle, Centro Histórico y Polanco. Su finalidad fue salvaguardar la integridad y seguridad de clientes, trabajadores y propietarios de los establecimientos, e informarles del marco normativo que los rige y que permite su legal funcionamiento.

5. Establecimientos en materia de Turismo-Servicios de Hospedaje: En el marco de las políticas que implementó el Gobierno de la Ciudad de México en contra de la violencia, el INVEA realizó acciones preventivas y no sancionadoras en turismo y servicios de hospedaje. Su objetivo fue vigilar que los establecimientos de servicio de hospedaje cumplieran el marco normativo que permite su legal funcionamiento, y con ello evitar que se desarrollaran prácticas discriminatorias, inhibiendo la violencia de género.

En el análisis del Informe de Cuenta Pública, los IAT, las bases de datos y los registros de control internos de la meta física de la actividad institucional 371, todos del ejercicio de 2019, se identificó que al final de este último, de acuerdo con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública, se logró un avance físico superior del 5.0% respecto a la meta programada original de 3,580 evaluaciones.

La variación presentada se debió a que el 25 de noviembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se emite la “Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, con el fin de que se implementen las acciones de emergencia que permitan garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes que habitan o transitan en la Ciudad, así como visibilizar la violencia de género y transmitir un mensaje de cero tolerancia (sic)”.

De acuerdo con lo señalado por el INVEA:, “El Instituto ha contribuido, en el ámbito de su competencia con acciones derivadas de Declaratoria de Alerta por violencia en contra de las mujeres, en consecuencia se han implementado acciones no programadas de la actividad institucional 371 ‘Acciones de verificación y vigilancia preventiva’, se realizó la sensibilización e información a 177 establecimientos en materia de Turismo-Servicios de Hospedaje-, donde se proporcionaron trípticos con el fin de orientar a los propietarios y/o encargados de los establecimientos prestadores en materia de Turismo-Servicios de Hospedaje, los cuales no estaban considerados en la meta proyectada. Otra causal que derivó en el incremento de la meta fueron 2 acciones realizadas en establecimientos de Impacto Zonal y Vecinal”.

En el reporte “Ejecución de acciones de verificación y vigilancia”, se observó que el INVEA llevó a cabo las evaluaciones (diligencias) durante el ejercicio de 2019 de conformidad con lo previsto para la actividad institucional 371 en el reporte “Programación Acciones de Verificación

y Vigilancia 2019”; las acciones y programas referidos determinaron el total de las evaluaciones y diligencias realizadas; asimismo, se observó que la información y los datos vertidos coinciden con lo que manifestó el sujeto fiscalizado.

Por lo anterior, se concluye que el INVEA registró la evolución y cumplimiento de la meta física de la actividad institucional 371 durante el ejercicio de 2019, por lo que se ajustó a los artículos 27, 51 y 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ya que acreditó la guarda y custodia de información que soportó el avance de la meta física, su evolución y alcance de la actividad institucional 371; y al artículo 153 del mismo ordenamiento, referente a que la información programática que se emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares, será la que sirva de base para que la SAF formule la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

7. Resultado

Cumplimiento del Fin y Propósito

Con el propósito de identificar si el INVEA cumplió el fin y propósito establecidos para la actividad institucional 371, se analizó la documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado. En el estudio general al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 del INVEA, apartado “Marco de Política Pública General”, se identificaron el fin y propósito de la actividad institucional. mientras que en el formato AR “Acciones Realizadas para la Consecución de Metas de las Actividades Institucionales” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado, se estableció el objetivo, como se muestra a continuación:

Fin	Propósito	Objetivo
“Que los procesos administrativos de las coordinaciones que integran el Instituto, tengan una mejora continua que se refleje en el cumplimiento de sus funciones en concordancia con la normatividad aplicable, y con ello el Instituto brinde un servicio transparente, eficiente, eficaz y de calidad en beneficio de la ciudadanía.”	“Verificar que los procedimientos administrativos y el actuar del personal del instituto, se lleven a cabo con estricto cumplimiento a los principios de honestidad, oportunidad, transparencia y eficacia, así como en apego irrestricto hacia el respeto de los Derechos Humanos.”	“Que los procesos administrativos de las coordinaciones que integran el Instituto, tengan una mejora continua que se refleje en el cumplimiento de sus funciones en concordancia con la normatividad aplicable, y con ello el Instituto brinde un servicio transparente, eficiente, eficaz y de calidad en beneficio de la ciudadanía.”

Mediante el análisis efectuado al Informe de Cuenta Pública de 2019, se tuvo conocimiento de que el INVEA, conforme al fin y propósito establecidos para la actividad institucional 371, llevó a cabo 3,759 evaluaciones.

Con objeto de verificar las actividades y acciones vinculadas con la actividad institucional 371 para la consecución del fin y propósito establecidos y de su objetivo para el ejercicio de 2019, se revisaron los registros de control, en los cuales se identificaron las diferentes acciones de la actividad institucional y que sirvieron para reportar el avance, evolución y cumplimiento de meta física: “Sendero Seguro-Apercibimiento”, “Tequio”, “Escuela Segura”, “Impacto Vecinal y Zonal” y “Hospedaje”; “Senderos Seguros 2019”, “Censo Establecimientos Mercantiles de Santo Domingo Julio”, “1a y 2a Etapa Escuela Segura 2019”, “Establecimiento Impacto Zonal y Vecinal” y “Servicios de Hospedaje”.

En la documentación e información se identificó el registro, evolución, cumplimiento y reporte de las evaluaciones y diligencias de sensibilización preventivas e informativas efectuadas durante el ejercicio de 2019. También se constató que el INVEA llevó a cabo 3,759 evaluaciones; es decir, 5.0% más respecto a la previsión original (3,580 evaluaciones).

Con el oficio núm. DGAE-A/20/205 del 10 de septiembre de 2020, se solicitó al INVEA que informara sobre las acciones que implementó en los procesos administrativos de las coordinaciones que integran el instituto, para lograr una mejora continua que se reflejaría en el cumplimiento de sus funciones, en concordancia con la normatividad aplicable durante el ejercicio de 2019; en respuesta, con el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/020/2020 del 18 de septiembre de 2020, informó que, “durante el ejercicio 2019, en lo referente a la actividad 371 ‘Acciones de verificación y vigilancia preventiva’, no se llevó a cabo la implementación de acciones que permitieran que el Instituto lograra una mejora continua, misma que se viera reflejada en el cumplimiento de sus funciones”.

Asimismo, se solicitó al sujeto fiscalizado que informara de qué manera logró prestar un servicio transparente, eficiente, eficaz y de calidad en beneficio de la ciudadanía y con base en los derechos humanos, en la operación de la actividad institucional 371 durante el ejercicio de 2019; en respuesta, señaló que “este Instituto de Verificación Administrativa publica para consulta de cualquier persona, información de interés general respecto de su actuar, a través del

portal de transparencia...”. Como documentación soporte, proporcionó informes de visitas ejecutadas por el INVEA y un reporte de preguntas frecuentes de interés de las personas, relacionadas con la actividad institucional 371. En las “Cédulas de Supervisión al Personal Especializado en Funciones de Verificación, Diligencias Informativas, Apercibimientos y/o Campañas de Sensibilización”, se identificó que el INVEA supervisó la operación del personal que efectuó las diligencias como parte de la actividad institucional, a fin de informar a los propietarios y usuarios de la documentación correspondiente para su legal funcionamiento, al llevar a cabo acciones preventivas y no sancionadoras.

Respecto a cómo se mide y cuál fue el impacto del resultado alcanzado o efecto generado en la población atendida con la operación de la actividad institucional en estudio durante el ejercicio fiscal de 2019, el INVEA señaló lo siguiente:

“... la unidad de medida para la actividad institucional 371 ‘Acciones de verificación y vigilancia preventiva’, denominada ‘evaluación’, es la ‘Diligencia’ realizada en sitio por el personal especializado en funciones de verificación asignado al ámbito central, que consiste en constituirse en el establecimiento mercantil, con el objeto de informar a los propietarios, encargados y/o usuarios del cumplimiento de la normatividad aplicable al caso en concreto, así como los documentos con los que debe cumplir para su legal funcionamiento, sensibilizar sobre la importancia que reviste para el propietario, colaborador y/o empleado, usuario y transeúnte del cumplimiento de la norma; en este sentido la actividad institucional 371 ‘Acciones de verificación y vigilancia preventiva’ se programó como meta física 3,580 diligencias.

”En tal sentido, el impacto que provocaron las acciones de sensibilización fue de aceptación e interés por parte de los propietarios, poseedores, ocupantes y usuarios, toda vez que fue una acción preventiva y no sancionadora.”

Para conocer la aceptación por parte de los propietarios, poseedores, ocupantes y usuarios de los establecimientos mercantiles, el INVEA supervisó el trabajo desarrollado por el personal encargado de operar la actividad institucional 371, y aplicó la “Cédula de Supervisión al Personal Especializado en Funciones de Verificación, Diligencias Informativas, Apercibimientos y/o Campañas de Sensibilización”, en las diferentes acciones y programas que formaron parte de la actividad institucional (Sendero Seguro, Tequio Santo Domingo, Escuela Segura,

Establecimientos de Impacto Zonal y Vecinal y Establecimientos en materia de Turismo-Servicios de Hospedaje).

En la cédula referida, se identifican los datos como domicilio, fecha, programa o acción y nombre del personal especializado en funciones de verificación que realizó la diligencia; así como información específica del personal especializado en funciones de verificación como portar el uniforme completo; se identifica con gafete ante el propietario, encargado u ocupante del establecimiento mercantil; se conduce con respeto ante quien atiende la diligencia; explica el motivo de la diligencia; entrega material de apoyo a la persona que atiende la diligencia; domina el tema; la persona con quien se entiende la diligencia se interesa por conocer los requisitos que debe de cumplir y si tiene la aceptación de la persona con quien se entiende la diligencia; y finalmente, el nombre y firma del personal de estructura que realiza la inspección y del personal especializado en funciones de verificación inspeccionado.

En el análisis de la meta física de la actividad institucional 371 se advierte el cumplimiento de lo programado, al reportar 3,759 evaluaciones como meta física alcanzada. Es decir, al final del ejercicio de 2019 se logró un avance físico superior del 5.0% respecto a la meta física programada original de 3,580 evaluaciones.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 11 de diciembre de 2020, mediante el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/605/2020 de la misma fecha, el sujeto fiscalizado informó que “en el ejercicio 2019 fue la primera vez que se realizó la actividad informativa, preventiva no sancionadora, con el objetivo de informar a los propietarios y/o encargados del cumplimiento de la normatividad aplicable al caso en concreto, así como los documentos con los que debe cumplir para su legal funcionamiento, y de esta manera sensibilizar la importancia que reviste para el propietario, colaborador y/o empleado, usuario y transeúnte, el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables...”; por lo anterior, la observación formulada ha sido aclarada, por tal motivo no se emiten recomendaciones.

Derivado de lo anterior, se concluye que el INVEA contribuyó al cumplimiento del fin, propósito y objetivo establecidos en la actividad institucional revisada, en función de que dispuso de registros auxiliares y de controles donde se identificaron las diferentes evaluaciones y diligencias de sensibilización preventivas e informativas que integraron a la actividad institucional y que

servieron para reportar su avance, evolución y cumplimiento en 105.0% de la meta física respecto a su previsión original; registros en los que se identificó que, en cuanto al fin, el INVEA realizó las evaluaciones y diligencias por medio del personal especializado en funciones de verificación y como medida de control en su proceso, cumplimiento y calidad se supervisó la operación del personal responsable de la operación de la actividad institucional 371. Con relación al propósito, el instituto verificó con personal de estructura la inspección y supervisión del actuar y de los procesos del personal especializado en funciones de verificación que realizaron las diligencia, en los que identificaron aspectos específicos, como portar el gafete y el uniforme, se conduce con respeto ante quien atiende la diligencia, explica el motivo de la diligencia, entrega material de apoyo a la persona que atiende la diligencia, domina el tema y si tiene la aceptación de quien atiende la diligencia. Lo anterior se reflejó en los resultados obtenidos en el cumplimiento de la actividad institucional en revisión.

8. Resultado

Mecanismos de Medición y Evaluación

Con el propósito de determinar si el INVEA tuvo indicadores estratégicos y de gestión orientados a promover la consecución de metas y objetivos de la actividad institucional 371, se utilizaron como técnicas de auditoría, el estudio general de la normatividad aplicable, así como el análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado.

El artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 30 de enero de 2018, vigente en 2019, establece que “los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño”.

El artículo 27, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de diciembre de 2018, núm. 482, Tomo II, establece que la programación y presupuestación del gasto público comprende “las actividades que deberán realizar las [...] Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias,

prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa”.

El artículo 135, segundo párrafo, fracción VI, del mismo ordenamiento, establece lo siguiente:

“En la información cuantitativa y cualitativa las Unidades Responsables del Gasto harán referencia a los siguientes aspectos: [...]

”VI. Los indicadores para medir el avance de los objetivos y metas de los programas...”

La Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), indica que-“realiza una serie de recomendaciones que muestra de forma simplificada, esquematizada y homogénea, los conceptos metodológicos básicos para la construcción de una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de Programas presupuestarios”.

Dicha guía propone que para la construcción de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) se trabaje con la Metodología del Marco Lógico, que es “una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos”.

La guía citada establece que la Matriz de Indicadores de Resultados “permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico”.

Los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, mediante la Metodología de Marco Lógico, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el *Diario Oficial de la Federación* del 16 de mayo de 2013, vigente en 2019, define al indicador como “la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados”.

Con la finalidad de comprobar el cumplimiento de la normatividad referida y que el INVEA haya contado con las herramientas para medir los objetivos y metas de la actividad institucional 371, mediante el oficio núm. DGAE-A/20/146 del 17 de julio de 2020, se solicitaron los indicadores estratégicos, de gestión y de desempeño, aplicados durante 2019 por el sujeto fiscalizado con objeto de conocer los resultados alcanzados por la entidad-en cuanto a las metas y objetivos establecidos, específicamente para-la actividad en revisión.

En respuesta, con el oficio núm. INVEACDMX/DG/CADT/DA/968/2020 del 10 de agosto de 2020, el sujeto fiscalizado informó que “la unidad de medida para la actividad institucional 371 ‘Acciones de verificación y vigilancia preventiva’, denominada ‘evaluación’, es la ‘Diligencia’ realizada en sitio por el Personal Especializado en Funciones de Verificación asignado al Ámbito Central, que consiste en constituirse en el establecimiento mercantil, con el objeto de informar a los propietarios, encargados y/o usuarios del cumplimiento de la normatividad aplicable al caso en concreto, así como los documentos con los que debe cumplir para su legal funcionamiento, sensibilizar sobre la importancia que reviste para el propietario, colaborador y/o empleado, usuario y transeúnte del cumplimiento de la norma”.

Asimismo, el sujeto fiscalizado proporcionó los reportes-“Programación Acciones de Verificación y Vigilancia 2019” y “Ejecución de Acciones de Verificación y Vigilancia 2019”,-los cuales incluyen las cinco acciones efectuadas durante el ejercicio de 2019, la meta física programada (3,580 evaluaciones) y la meta física alcanzada (3,759 evaluaciones); en esta última-se identificó la participación de cada una de las acciones que integraron la actividad institucional , que en conjunto alcanzaron al final del ejercicio en revisión el 105.0% de cumplimiento en la meta física. Por lo expuesto, el INVEA señaló lo siguiente:

“... las 3,580 acciones de la ‘actividad institucional 371’ se fueron cumpliendo conforme a lo programado, por lo que no hubo necesidad de establecer medidas correctivas.

”El indicador estratégico refiere al número o porcentaje que permite verificar la cobertura y/o el cambio producido en la población o área de enfoque que puede atribuirse a la ejecución del programa. Para el caso concreto [...] se proyectaron cubrir 3,580 establecimientos a sensibilizar y la cobertura total fue de 3,759. [...]

”Considerando que los Indicadores de gestión son los que permiten verificar la gestión de los procesos: recursos humanos, el financiamiento, la adquisición de insumos, la operación, entre otros; para el caso en concreto los indicadores de gestión aplicados fueron:

”Capacitar al Personal Especializado en Funciones de Verificación para que desarrollara las acciones de cada uno de los programas y acciones.

”Otorgar material de apoyo (trípticos y en su caso formatos de *check list*), para realizar las acciones de campo.

”Dotar medio de transporte al Personal Especializado en Funciones de Verificación.”

En-la revisión-del formato IAPP “Indicadores Asociados a Programas Presupuestarios” del Informe de Cuenta Pública de 2019 y del Informe de Avance Trimestral Enero-Diciembre 2019 del INVEA, se observó que no se generaron indicadores, ya que los formatos señalados tienen la leyenda de: “No Aplica”.

También se revisó el artículo 7, Apartado B, de-la Ley del Instituto de Verificación Administrativa, se identificó que “las Delegaciones tendrán las atribuciones siguientes: Ordenar, a los verificadores del Instituto, la práctica de visitas de verificación administrativa en las siguientes materias: a) Establecimientos Mercantiles...”. Por lo que el personal especializado en funciones de verificación asignado al ámbito central sólo tiene el carácter de ejecutor.

En cuanto a los mecanismos de medición y evaluación (indicadores estratégicos y de gestión) orientados a promover la consecución de las metas de la actividad institucional 371, se observó que el sujeto fiscalizado tomó como-referencia la información registrada en los reportes internos para identificar el número de evaluaciones efectuadas-respecto a las evaluaciones programadas.

Por tanto, se concluye que los mecanismos de medición y evaluación, señalados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitidos por la SHCP,-relativos a los indicadores estratégicos y de gestión, en la actividad institucional 371, no son elaborados

por el INVEA, ya que en los formatos diseñados para su elaboración y reporte se especifica que: “No Aplica”; sin embargo, se observó que para medir el cumplimiento de sus metas y objetivos, el sujeto fiscalizado tomó como referencia la información registrada en los reportes internos para identificar el número de evaluaciones efectuadas respecto a las evaluaciones programadas, superando su previsión original, operación que no lo libera de la acción de contar con los indicadores, como lo establece la normatividad referida.

En la confronta realizada por escrito con fecha 11 de diciembre de 2020, mediante el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/605/2020 de la misma fecha, el sujeto fiscalizado informó que “este Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, está realizando las acciones correspondientes para contar con las Matrices de Indicadores de Resultados que conllevan los indicadores estratégicos y de gestión para el ejercicio 2021”. El sujeto fiscalizado también proporcionó el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/DEIPBRED/210/2020 del 15 de octubre de 2020, con el que la Directora Ejecutiva de Implementación del Presupuesto Basado en Resultados y Evaluación del Desempeño, instruyó al Director de Administración y Finanzas y Enlace Institucional de la entidad que remitiera a la Subsecretaría de Egresos las Cédulas de Programación Base aprobadas, que conformarán la Estructura Programática 2021 del INVEA para la etapa de presupuestación en la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2021.

En la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada, se identificó que el INVEA diseñará indicadores para el ejercicio de 2021; sin embargo, no desvirtúa la observación del presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación

ASCM-169-19-8-INVEA

Es necesario que el Instituto de Verificación Administrativa, por conducto de la Coordinación de Verificación Administrativa, lleve a cabo las acciones necesarias para la construcción e implementación de indicadores estratégicos y de gestión orientadas a promover la consecución de los objetivos y la medición de los resultados de las actividades institucionales desarrolladas, de acuerdo con la normatividad aplicable.

9. Resultado

Rendición de Cuentas y Transparencia

Con objeto de evaluar si el INVEA cumplió las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia relativas a la actividad institucional 371, se utilizó como técnica de auditoría el estudio general de la normatividad aplicable, y como prueba de cumplimiento, el análisis de la documentación proporcionada, y lo publicado en su sitio de internet.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 6, apartado A, fracción V, que “los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos”.

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 Bis del 6 de mayo de 2016, vigente en 2019, dispone en su artículo 6o., fracción XXXVIII, que la rendición de cuentas, “vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos...”.

El artículo 121 de la misma ley determina que “los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundirla y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas [...] según les corresponda”.

El artículo 53, fracciones I, II y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el *Diario Oficial de la Federación* y vigente en 2019, establece que la Cuenta Pública del Gobierno Federal deberá atender lo establecido en su marco legal

vigente, y deberá incluir como mínimo la información contable, presupuestaria y programática. Por otra parte, esta información deberá ajustarse a la Guía para la Integración de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019, Formatos e Instructivos, del Poder Ejecutivo, que contiene los lineamientos y formatos aplicables a las unidades responsables de gasto.

El artículo 153, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, establece que “la información financiera, presupuestal, programática y contable que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las [...] Entidades [...] será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México...”.

La Guía para la Integración de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019, apartado Formatos e Instructivos, Poder Ejecutivo, emitida por la SAF, señala en el apartado de introducción que “la Cuenta Pública es el principal informe de rendición de cuentas del Gobierno de la Ciudad de México. Contiene información contable, presupuestaria, programática y complementaria de los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial, [...] en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122, Apartado A, fracción II, séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

En el estudio general se observó que el INVEA tuvo una página electrónica que se compone de los apartados principales: “Inicio”, “Instituto”, “Trámites y servicios”, “Comunicación”, “Convocatorias”, “Transparencia” y “Atención Ciudadana”, en los que se encuentra información del instituto, como estructura orgánica, directorio de funcionarios públicos, contacto e información financiera, entre otros.

En la revisión del apartado “Transparencia” de la página electrónica, se constató que el sujeto fiscalizado contó con un Responsable de la Unidad de Transparencia, y que puso a disposición de la ciudadanía para su consulta la información indicada en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que en sus artículos 121 requiere mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de los temas, documentos

y políticas según les corresponda; en el 123, mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones y según corresponda, la información de los temas, documentos y políticas de la entidad; en el 141, exhibir los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras públicas; en el 143, precisar aspectos específicos acerca de la ejecución de obra pública por invitación restringida; en el 146, asegurarse de que la información pública que recibe cualquier persona sea la versión más actualizada; y en el 147, proporcionar la información sobre el uso, destino y actividades que se realizan con los recursos públicos. Asimismo, se identificó la información que se señala en el apartado de transparencia y, en su caso, la información actualizada al 30 de septiembre de 2020.

En el apartado “Trámites y Servicios”, se identificó el portal Solicitudes de Visitas de Verificación Administrativa, que es el servicio mediante el cual se da atención a las denuncias, quejas o inconformidades sobre el funcionamiento de anuncios, establecimientos mercantiles, construcciones, mercados, espectáculos públicos y protección civil, en los que se hayan detectado posibles irregularidades. En el apartado “Comunicación”, el INVEA da a conocer las acciones efectuadas por medio de publicaciones, como boletines y noticias; y en el apartado “Atención Ciudadana” especifica la dirección para la atención de las solicitudes de la ciudadanía, así como el número telefónico donde ésta puede solicitar que se verifiquen comercios, establecimientos e inmuebles, entre otros, a fin de que cumplan las leyes establecidas.

De esta manera se verificó que el INVEA actualmente tiene habilitado en los apartados señalados, el portal para que los ciudadanos realicen de manera electrónica las solicitudes de verificación y evaluación a los comercios y establecimientos, a fin de que se cumplan las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que regulan su buen funcionamiento.

Por lo anterior, se solicitó al INVEA que informara las acciones realizadas en materia de transparencia y rendición de cuentas, específicamente en la actividad institucional 371. En respuesta, señaló que “durante el ejercicio 2019, en apego al derecho humano de acceso a la información y a través del área de transparencia, este Instituto proporcionó a los ciudadanos interesados de conocer su proceder, específicamente en la actividad institucional 371 ‘Acciones de verificación y vigilancia preventiva’, respuesta a sus solicitudes, alcanzando en dicho derecho un 98.71% de satisfacción de las 233 solicitudes que se recibieron en ese año”.

Por ello, se identificó que la entidad atendió las solicitudes referidas, ya que proporcionó los 233 oficios de respuesta generados durante 2019. Asimismo, se identificó que contó con el informe de visitas ejecutadas y el reporte de preguntas frecuentes de interés de la ciudadanía, relacionadas con la actividad institucional 371, en atención a la rendición de cuentas y la transparencia.

También se constató que el sujeto fiscalizado utilizó el Informe de Cuenta Pública, los IAT, la Cuenta Pública de la Ciudad de México y el apartado en la página institucional de internet como medios de rendición de cuentas, ya que incluyen información contable, presupuestaria, y programática; asimismo, reportó su presupuesto ejercido en la actividad institucional revisada.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado cumplió lo dispuesto en materia de transparencia, de acuerdo al artículo 6, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de la Ciudad de México; a los artículos 6, fracción XXXVIII, y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al adoptar instrumentos electrónicos para dar a conocer los servicios, trámites, requisitos y formatos que ofrecen, así como la información requerida de acuerdo con los artículos de su competencia. En materia de rendición de cuentas, se verificó que el INVEA elaboró su Informe de Cuenta Pública de conformidad con lo establecido en la Guía para la Integración de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019; el artículo 53, fracciones I, II y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el artículo 153, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Eficiencia

10. Resultado

Instrumentos, Métodos y Procedimientos

Con objeto de evaluar la pertinencia en la operación, así como su observancia de los manuales, procedimientos, métodos y demás instrumentos que regulan las acciones y procesos del INVEA, específicamente en la actividad institucional 371, mediante el estudio general se identificó que contó con su manual administrativo con funciones definidas.

El Manual Administrativo del INVEA, apartados de organización y procedimientos, con el registro núm. MA-01/030216-E-INVEADF-31/161215 y vigente en 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 24 de febrero de 2016, se dio a conocer en la página oficial del instituto como medio para su difusión.

Por ello, a fin de conocer la operación de la actividad institucional, se solicitó al INVEA que indicara y proporcionara los procedimientos aplicados en 2019 para la operación y administración de la actividad institucional 371. En respuesta, el sujeto fiscalizado describió las actividades realizadas por cada una de las acciones y programas que integraron la actividad institucional en revisión.

Asimismo, con el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/397/2020 del 30 de octubre de 2020, señaló lo siguiente:

“... el Manual Administrativo del Instituto de Verificación Administrativa, con número de registro: MA-01/030216-E-INVEADF-31/161215, de fecha 03 de febrero de 2016, [...] no contempla procedimiento para las acciones de verificación y vigilancia preventiva.

”En este contexto, se implementaron lineamientos para llevar a cabo un registro de la información recabada por el Personal Especializado en Funciones de Verificación que realizó las acciones de la actividad institucional 371 ‘Acciones de verificación y vigilancia preventiva’.”

En la revisión de los lineamientos señalados, se observó que es el proceso efectuado por el personal encargado de operar las acciones de verificación y vigilancia preventiva, y de proporcionar la información que sirvió para generar sus registros internos y de control y bases de datos. El proceso por acción se muestra a continuación:

Acción	Actividad
<p>Campaña de Sensibilización a Directores y/o Propietarios de Escuelas Privadas "Escuela Segura".</p>	<p>Incorporación al Programa Escuela Segura.</p> <p>Análisis y revisión de la normatividad aplicable al caso en concreto; Ley de Establecimientos Mercantiles, Ley de Desarrollo Urbano, Términos de Referencia de Protección Civil.</p> <p>Elaboración de material de apoyo (trípticos y check list) para el Personal Especializado en Funciones de Verificación (PEFV) y Oficio dirigido al Director de la escuela.</p> <p>Establecimiento de calendario de actividades y zonas a intervenir en coordinación con las instituciones participantes.</p> <p>Definición de rutas de los centros educativos en función del horario de funcionamiento y colonia.</p> <p>Constituirse en el domicilio y ejecutar la diligencia.</p> <p>¿Qué hacer ante la negativa de atender la diligencia? Se percibe y se deja la información.</p> <p>Se reprograma en caso de que no exista persona autorizada o por estar cerrada.</p> <p>Informar en caso de que el domicilio no sea el correcto o tenga otro giro que no sea Centro Educativo.</p> <p>Informar sobre las instalaciones de los Centros Educativos que observen con riesgo.</p> <p>Información relevante de las escuelas a las que acudió.</p> <p>Se reporta por WhatsApp la siguiente información: domicilio y denominación.</p> <p>Entrega de reporte de las escuelas visitadas.</p>
<p>Campaña de Sensibilización a Encargados y/o Propietarios de Establecimientos que se Encuentran en las Inmediaciones de Escuelas del Programa "Sendero Seguro"</p>	<p>Incorporación al programa Senderos Seguros</p> <p>Análisis y revisión de la normatividad aplicable al caso concreto, Ley de Establecimientos Mercantiles.</p> <p>Elaboración de material de apoyo (trípticos y <i>check list</i>) para e PEFV.</p> <p>Establecimiento de calendario de actividades, zonas a intervenir y en algunos casos establecimientos que solicitan sean percibidos, en coordinación con las instituciones participantes, en este caso los directores de las Escuelas de Educación Media Superior de la UNAM.</p> <p>Definición de rutas y establecimientos que se ubiquen cerca de los centros educativos, días y horarios de conformidad al calendario escolar.</p> <p>¿Qué hacer ante la negativa de atender la diligencia? Se percibe y se deja el material de apoyo.</p> <p>Información relevante de los establecimientos ¿Se observa venta de bebidas alcohólicas a menores de edad? ¿Su giro o actividad es acorde a lo que indica en su denominación?</p> <p>Se reporta por WhatsApp la siguiente información: domicilio y denominación.</p>
<p>Campaña de Sensibilización en Tequio "Santo Domingo" (establecimientos de bajo impacto)</p>	<p>Incorporación al programa.</p> <p>Análisis y revisión de la normatividad aplicable al caso concreto, Ley de Establecimientos Mercantiles.</p> <p>Elaboración de material de apoyo (dípticos) para el PEFV.</p> <p>Establecimiento de calendario de actividades y zonas a intervenir en coordinación con las instituciones participantes.</p> <p>Definición de calles a cubrir, en función de la problemática que aqueja a la zona; enseres en vía pública, desconocimiento de los requisitos mínimos que debe de tener un establecimiento de bajo impacto.</p> <p>¿Qué hacer ante la negativa de atender la diligencia? Se percibe y se deja el material de apoyo.</p> <p>Informar si existe algún establecimiento renuente a seguir la norma.</p> <p>Informar si se observa un giro o actividad diferente al que indica en fachada o denominación.</p> <p>Se reporta por WhatsApp la siguiente información: domicilio y denominación.</p>

Continúa...

... Continuación

Acción	Actividad
Campaña de Sensibilización a Propietarios y/o Encargados de Establecimientos de Impacto Zonal	Identificación de la problemática, derivada de quejas vecinales por ruido, ocupación de vía pública, aforo, principalmente. Análisis y revisión de la normatividad aplicable al caso concreto, Ley de Establecimientos Mercantiles. Elaboración de material de apoyo (trípticos y <i>check list</i>) para el Personal Especializado en Funciones de Verificación. Establecimiento de calendario de actividades y zonas a intervenir. Definición de rutas, días con mayor actividad y horario de funcionamiento. ¿Qué hacer ante la negativa de atender la diligencia? Se apercibe y se deja material de apoyo. Se reporta por WhatsApp la siguiente información: domicilio y denominación.
Acciones de Sensibilización en Servicios Turísticos -Alojamiento y Hospedaje	Incorporación al programa. Análisis y revisión de la normatividad aplicable al caso concreto, Ley de Establecimientos Mercantiles y Ley de Turismo. Elaboración de material de apoyo (trípticos y <i>check list</i>) para el Personal Especializado en Funciones de Verificación. Establecimiento de calendario de actividades y zonas a intervenir. Definición de rutas y Personal Especializado en Funciones de Verificación. ¿Qué hacer ante la negativa de atender la diligencia? Se apercibe y se deja material de apoyo. Reporte de incidencias o información relevante del recorrido. Se reporta por WhatsApp la siguiente información: domicilio y denominación.

Por lo anterior, se identificó que, para la operación en la verificación y vigilancia preventiva, el Personal Especializado en Funciones de Verificación realizó las siguientes acciones:

El personal asignado al ámbito central, se constituye en el domicilio programado, se identifica con quien atiende la diligencia y le explica el objeto de ésta y le entrega en propia mano el material informativo diseñado para la acción específica.

El personal toma una foto de la fachada del inmueble y reporta en tiempo real vía WhatsApp: el domicilio y la denominación del establecimiento.

En los casos de las acciones Escuela Segura y Establecimientos de Impacto Zonal y Vecinal, se lleva a cabo el llenado de los formatos correspondientes.

Por último, el Personal Especializado en Funciones de Verificación responde a las dudas que el visitado tenga sobre la diligencia, comunicando que se tratan de realizar acciones preventivas no sancionadoras, cuyo objetivo es informar y orientar, y con ello prevenir el incumplimiento normativo.

Por lo anterior, se solicitó al sujeto fiscalizado que informara sobre los mecanismos de control y supervisión de la operación del INVEA durante 2019, específicamente en la actividad institucional 371; al respecto informó: “Se establecieron áreas de intervención (calles, corredores, colonias, barrios, alcaldías) por programas que cubrió el Personal Especializado en Funciones de Verificación, quienes informan mediante reportes del establecimiento sensibilizado a través de WhatsApp el domicilio y denominación del establecimiento intervenido, con esta información se elaboró una base de datos en donde se registraron las acciones ejecutadas como mecanismo de control y permitió corroborar que efectivamente se cubrieron las áreas programadas por evento y el número de establecimientos orientados programados en ese día”. Como evidencia de la supervisión a la operación en la actividad en estudio, se revisó la “Cédula de Supervisión al Personal Especializado en Funciones de Verificación, Diligencias Informativas, Apercebimientos y/o Campañas de Sensibilización”, aplicada en las diferentes acciones y programas que formaron parte de la actividad institucional en estudio (Sendero Seguro, Tequio Santo Domingo, Escuela Segura, Establecimientos de Impacto Zonal y Vecinal y Establecimientos en materia de Turismo-Servicios de Hospedaje).

Con la finalidad de verificar el proceso establecido en los lineamientos referidos en la operación de la actividad institucional 371 durante el ejercicio de 2019, se determinó revisar la evidencia o expediente documental de una muestra de 50 evaluaciones o diligencias (10 por cada acción y programa), que representan el 1.3% del universo de 3,759 evaluaciones asentadas en sus registros internos y bases de datos de la actividad institucional en revisión, por lo que se solicitó al sujeto fiscalizado dicha información. En respuesta, el INVEA proporcionó en formato electrónico la evidencia documental de las 50 acciones seleccionadas, que se señalan enseguida:

1. Sendero Seguro: Establecimientos próximos a la Pista de Canotaje Virgilio Uribe, Escuela Nacional Preparatoria 8, Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH) Sur, Escuela Nacional Preparatoria 6, CCH Oriente, Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYT) 7 y 14, y preparatorias privadas.
2. Tequio Santo Domingo: Establecimientos Mercantiles de Bajo Impacto en la Colonia Pedregal de Santo Domingo.
3. Escuela Segura: Planteles de nivel preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y licenciatura.

- 4, Establecimientos de Impacto Zonal y Vecinal, como restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, oficinas, bares, restaurantes bar y Billares.
5. Establecimientos en materia de Turismo-Servicios de Hospedaje, como hoteles de las Alcaldías Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo.

En la revisión y análisis de la evidencia documental, se identificaron en cada una de las acciones seleccionadas los datos referidos en el proceso, como número consecutivo, fecha, evento, lugar, establecimiento, denominación, giro y domicilio; nombre del plantel o escuela, alcaldía, representante legal, propietario, conclusión, ubicación y observaciones, en su caso; y fotografías de los establecimientos, escuelas y hoteles de las diligencias llevadas a cabo durante el ejercicio de 2019.

Por lo anterior, se concluye que el proceso efectuado durante 2019 es congruente con las acciones referidas en los lineamientos generados por el INVEA para llevar a cabo un registro de la información recabada por el Personal Especializado en Funciones de Verificación, que realizó las acciones de la actividad institucional 371; los documentos revisados incluyen la descripción de actividades, procesos y procedimientos sustantivos (expresos o implícitos), información que se constató con sus registros auxiliares y bases de datos, que permitieron conocer cada una de las acciones efectuadas, así como su evolución y cumplimiento durante el ejercicio revisado.

11. Resultado

Utilización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros

Para comprobar si el INVEA administró sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de manera eficiente en la operación de la actividad institucional en revisión, en cumplimiento de las acciones de verificación y vigilancia preventiva se aplicaron las técnicas de auditoría y pruebas de cumplimiento, que consistieron en estudio general, investigación, declaración, análisis y recálculo.

El presente resultado se desarrolló basado en la información documental que el sujeto fiscalizado proporcionó con los oficios núms. INVEACDMX/DG/CADT/DA/968/2020 del 10 de agosto de 2020, INVEACDMX/DG/DAF/020/2020 del 18 de septiembre de 2020, y INVEACDMX/DG/DAF/397/2020 del 30 de octubre de 2020, todos firmados por el Director de Administración y Finanzas del INVEA, en atención a los oficios núms. DGAE-A/20/146 del 17 de julio de 2020, DGAE-A/20/205 del 10 de septiembre de 2020, y DGAE-A/20/229 del 22 de octubre de 2020, de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

A fin de conocer la pertinencia de la administración de los recursos empleados en 2019 en la operación de la actividad institucional 371, mediante el oficio núm. DGAE-A/20/146 del 17 de julio de 2020, se solicitó al INVEA la información de las áreas y el personal que participaron en dicha actividad institucional, así como la relativa a los recursos materiales empleados y al presupuesto ejercido. En respuesta, con el oficio núm. INVEACDMX/DG/CADT/DA/968/2020 del 10 de agosto de 2020, el INVEA proporcionó copia de la estructura orgánica aprobada con el núm. E-CGDF-INVEADF-34/161017, que entró en vigor el 16 de octubre de 2017 y que permaneció vigente durante 2019; y copia del Manual Administrativo del INVEA, con número de registro MA-01/030216-E-INVEADF-31/161215 publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 24 de febrero de 2016, vigente en 2019.

Respecto al área que en 2019 operó la actividad institucional 371, se revisó y analizó la estructura orgánica del INVEA y el manual administrativo con el registro núm. E-CGDF-INVEADF-34/161017, ambos documentos vigentes en el ejercicio fiscal en revisión, en los que se identificó que en 2019 la actividad institucional estuvo a cargo de la Coordinación de Verificación Administrativa, por medio de la Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Central y de la Dirección de Coordinación y Supervisión de la Actividad Verificadora de las Delegaciones.

Asimismo, se tuvo conocimiento de que, respecto a las áreas que en 2019 conformaron a la Coordinación de Verificación Administrativa, la estructura orgánica con el registro núm. E-CGDF-INVEADF-34/161017, coincide con lo expuesto en el Manual Administrativo del INVEA con el registro núm. MA-01/030216-E-INVEADF-31/161215, vigentes en el ejercicio en revisión.

Con relación a los recursos humanos del INVEA, se solicitó la plantilla del personal que operó la actividad institucional 371 durante el ejercicio de 2019, por tipo de contratación (estructura, honorarios, base, etc.) con los datos específicos: nombre, cargo, área de adscripción, fecha de ingreso, y fecha de baja. En respuesta, el sujeto fiscalizado proporcionó la “Plantilla del Personal a cargo al Presupuesto correspondiente a la Actividad Institucional 371, Ejercicio 2019”, en la cual se identificó que estuvo integrada por 8 servidores públicos, como se observa a continuación:

Categoría	Número de personas	Porcentaje (%)
Estructura	8	100.0
Jefe de Unidad Departamental de Vinculación Interinstitucional		
Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo Profesional		
Jefe de Unidad Departamental de Evaluación Operativa		
Jefe de Unidad Departamental de Normas y Metodologías		
Jefe de Unidad Departamental de Investigación, Seguimiento y Resultados de Verificación		
Director de Normatividad Verificación y Cumplimiento		
Coordinador General de Control, Verificación y Evaluación		
Directora de Planeación Evaluación y Mejora		

Cabe señalar que, en el caso del personal de estructura, el nombre de los cargos señalados (ocho) coincide con lo establecido en la estructura orgánica autorizada, pero de la Coordinación General de Control, Verificación y Evaluación, que en total integra 27 plazas. Al respecto, el INVEA señaló: “En cumplimiento al ‘Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales para la Dictaminación de Estructura o Reestructura Orgánica de las Dependencias Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de la Ciudad de México’, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 14 de diciembre de 2018, se consideró como parte de la modificación a la estructura orgánica de este Instituto la Desaparición de la Coordinación General de Control, Verificación y Evaluación, señalada en la plantilla que se proporciona”.

La entidad proporcionó el “Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México Aprobados”, que estuvo a cargo de la actividad institucional 371 y que permaneció vigente durante el ejercicio de 2019. En su revisión, se observó que los nombres y el total de plazas (27) coinciden con lo establecido para la

Coordinación General de Control, Verificación y Evaluación integrada en la estructura orgánica autorizada con el registro núm. E-CGDF-INVEADF-34/161017, vigente para el ejercicio de 2019.

También, con el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/397/2020 del 30 de octubre de 2020, el INVEA proporcionó el nombre de los 72 servidores públicos (Personal Especializado en Funciones de Verificación asignado al Ámbito Central) que participaron en la actividad institucional en revisión. Se identificó que el personal laboró en las acciones de verificación y vigilancia preventiva (personal operativo), como se muestra a continuación:

Programa	Personal	Período
Sendero Seguro	20	27.8
Tequio Santo Domingo	22	30.5
Escuela Segura	6	8.3
Establecimientos de Impacto Zonal y Vecinal	12	16.7
Establecimientos de Servicio Turístico-Alojamiento y Hospedaje	12	16.7
Total	<u>72</u>	<u>100.0</u>

Con relación a la tabla anterior, se observó que el INVEA contó con Personal Especializado en Funciones de Verificación para llevar a cabo la actividad institucional 371 durante el ejercicio de 2019, así como la participación del personal por programa; sin embargo, la información de los servidores públicos con tareas de verificación no reflejó su tipo de contratación.

En la revisión de los registros internos, se tuvo conocimiento de que el personal del INVEA que operó las acciones de verificación y vigilancia preventiva en 2019, observó en términos generales, las funciones establecidas en los Lineamientos para llevar a cabo un registro de la información recabada por el Personal Especializado en Funciones de Verificación que realizó las acciones de la actividad institucional 371, toda vez que se contó con la evidencia documental que acreditó la realización de dichas acciones. establecidas para el ejercicio de 2019.

Por lo expuesto, se concluye que en 2019, el INVEA contó con personal específico para realizar acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas que integraron a la actividad institucional 371; sin embargo, no fue posible identificar en su totalidad el tipo de contratación de los servidores públicos (Personal Especializado en Funciones de Verificación) que participaron en la operación de la actividad institucional en revisión, así como del personal de estructura adscrito a la Coordinación de Verificación Administrativa,

ya que enviaron los datos del personal pero adscrito a la Coordinación General de Control, Verificación y Evaluación, que también estuvo en funciones durante el ejercicio.

Respecto a los recursos materiales, se solicitó al sujeto fiscalizado la información que permitiera identificar los bienes inmuebles, equipos de cómputo, mobiliario, vehículos y demás recursos materiales utilizados en el desarrollo de la actividad institucional en estudio. En respuesta, el INVEA proporcionó los bienes materiales mínimos indispensables necesarios para desarrollar la actividad institucional 371 durante el ejercicio de 2019; de su análisis se identificó que los bienes materiales relacionados con las acciones de verificación y vigilancia preventiva, fueron los siguientes:

Programa	Vehículos	Equipo de cómputo	Material de apoyo
Sendero Seguro	1 carro 1 camioneta	2	Dípticos
Tequio Santo Domingo	1 camionetas	2	Dípticos
Escuela Segura	3 carros		Trípticos y a partir del 26 de agosto de 2019, ejemplar de la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> con los términos de referencia
Establecimientos de Impacto Zonal y Vecinal	1 carro 1 camioneta	2 1	Trípticos
Establecimientos de Servicio Turístico-Alojamiento y Hospedaje	1 carro 1 camioneta	1	Trípticos

Asimismo, el INVEA informó que “con los recursos materiales antes señalados se lograron obtener los requerimientos necesarios indispensables para que este Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México cubriera la meta planeada de 3,580 acciones”.

Conforme a lo anterior, se identificó que durante 2019, el INVEA contó con los vehículos para el traslado del Personal Especializado en Funciones de Verificación, a cargo de la operación de la actividad institucional en estudio; así como del material de apoyo para llevar a cabo las acciones sustantivas, preventivas y no sancionadoras, efectuadas como parte de la actividad institucional en estudio; ya que también proporcionó copia de trípticos y dípticos que fueron entregados como soporte de las diferentes acciones efectuadas en la operación de verificación y vigilancia preventiva.

En lo que se refiere a los recursos tecnológicos, se solicitó al sujeto fiscalizado, los bienes y recursos tecnológicos necesarios para desempeñar sus funciones, en el cumplimiento de la actividad institucional en revisión. En respuesta, el INVEA informó sobre los bienes y recursos tecnológicos con los que contó para el desarrollo de la actividad institucional 371 en el ejercicio de 2019; en su revisión, se identificó documentalmente que los recursos tecnológicos se distribuyeron de la siguiente manera: 2 equipos de cómputo de escritorio, Internet y 56 teléfonos celulares personales del Personal Especializado en Funciones de Verificación.

Por ello, el sujeto fiscalizado informó que “los recursos tecnológicos antes señalados, cubrieron los requerimientos indispensables para que esta Entidad pudiera alcanzar el desarrollo de las actividades programadas en la actividad institucional 371 ‘Acciones de verificación y vigilancia preventiva’, las cuales eran de 3,580 acciones”.

En la revisión y análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se identificó en sus registros de control interno y bases de datos, que en conjunto, los recursos humanos, materiales y tecnológicos determinaron que en la actividad institucional 371 se alcanzara al final del ejercicio de 2019 una meta física de 3,759 evaluaciones, lo que significó un 5.0% superior con relación a la programación original (3,580 evaluaciones).

Respecto a los recursos financieros, a fin de revisar los recursos asignados por la SAF para el logro de los objetivos y metas establecidos para la actividad institucional 371, se analizó el Informe de Cuenta Pública de 2019 del INVEA y se identificó que el presupuesto ejercido durante el ejercicio fue de 3,137.4 miles de pesos, menor en 11,306.6 miles de pesos respecto al presupuesto aprobado, como a continuación se presenta:

(Miles de pesos y por cientos)

Documento / Actividad institucional	Unidad de medida	Presupuesto		Variación	
		Aprobado	Ejercido	Absoluta	Relativa (%)
		(1)	(2)	(2) – (1) (3)	(3) / (1) (4)
Informe de Cuenta Pública de 2019 del INVEA					
371 “Acciones de verificación y vigilancia preventiva”	Evaluación	14,444.0	3,137.4	(11,306.6)	(78.3)

La variación del presupuesto se debió a que durante el ejercicio de 2019 se modificó el presupuesto destinado para la actividad institucional 371. Además, en las afectaciones presupuestarias se identificó de qué manera participó la entidad para determinar el presupuesto modificado, así como la justificación del movimiento presupuestal, como se muestra a continuación:

Número de afectación presupuestaria	Reducción	Ampliación	Justificación
B 13 PD VA 1326	1,723.4	1,723.4	Reubicación de recursos no ejercidos en diversas partidas presupuestales hacia próximos meses del ejercicio fiscal de 2019, lo que permitiría contar con la disponibilidad presupuestal para cumplir las obligaciones generadas por las actividades del INVEA.
B 13 PD VA 2591	34.2	34.2	Reorientación de recursos de abril a diciembre de 2019 de los servicios de limpieza y manejo de desechos, para separar la adquisición del material para las actividades de limpieza en las instalaciones del INVEA.
B 13 PD VA 4213	157.1		Reorientación de recursos para complementar la asignación y estar en posibilidad de dar cabal cumplimiento a los Autos de Ejecución de Laudos derivados de juicios laborales en contra del INVEA.
B 13 PD VA 10823	118.1		Reorientación de recursos para complementar la asignación y estar en posibilidad de dar cabal cumplimiento a los Autos de Ejecución de Laudos derivados de juicios laborales en contra del INVEA.
B 13 PD VA 11236	20.0		Reorientación de recursos para complementar la asignación y estar en posibilidad de contar con hojas de triplay necesarias para llevar a cabo adecuaciones internas en diversos pisos del edificio sede del INVEA.
B 13 PD VA 11643	25.1		Reorientación de recursos para complementar el pago del Auto de Ejecución de Laudo derivado del juicio laboral con número de expediente 17/2015 promovido en contra del INVEA.
B 13 PD VA 11716	19.9		Reorientación de recursos para complementar el pago del Auto de Ejecución de Laudo derivado del juicio laboral con número de expediente 501/2014 promovido en contra del INVEA.
C 13 PD VA 16582	<u>10,966.4</u>		Reducción de recursos al cierre del ejercicio, por generación de economías derivado de los procedimientos de adquisición, obteniendo las mejores condiciones de precio, así como la aplicación de criterios de racionalidad y austeridad.
Total	<u>13,064.2</u>	<u>1,757.6</u>	

En las afectaciones presupuestarias se observó que al final del ejercicio, el presupuesto de la actividad institucional se redujo 11,306.6 miles de pesos, y se tuvo conocimiento de que dicha modificación se realizó mediante dos ampliaciones compensadas, siete reducciones compensadas y una reducción líquida.

Asimismo, la en el Informe de Cuenta Pública de 2019 se identificó que el presupuesto aprobado en la actividad institucional en revisión fue de 14,444.0 miles de pesos, por lo que con las reducciones y ampliaciones presupuestarias tramitadas durante el ejercicio, resultó el presupuesto modificado de 3,137.4 miles de pesos, cantidad que coincidió con el presupuesto ejercido.

La variación de menos 11,306.6 miles de pesos, de acuerdo con la información proporcionada y lo señalado por el INVEA, se debió principalmente a las economías del capítulo 1000 y las partidas de impuestos 3981 “Impuesto sobre Nóminas” y 3982 “Otros Impuestos derivados de una Relación Laboral”, toda vez que la plantilla autorizada en 2019 fue de 706 plazas y al cierre del ejercicio de 2019 se tenían ocupadas únicamente 511 plazas; en la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”, toda vez que las actividades realizadas durante 2019 por el Personal Especializado en Funciones de Verificación, no requirió la dotación de alimentos durante las jornadas laborales; y economías en los contratos de bienes y servicios, como consecuencia de las políticas de racionalidad y austeridad implementadas por la entidad. .

En el Informe de Cuenta Pública de 2019 del INVEA, se verificó que el presupuesto ejercido se integró al 100.0% (3,137.4 miles de pesos) con recursos etiquetados como “Recursos Fiscales”, cantidad que corresponde a lo reportado en la Evolución del Presupuesto de Egresos por Clave Presupuestal de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019 y Analítico de Claves Presupuestales, Ejercicio 2019. Asimismo, se identificó que el presupuesto ejercido por la entidad para el desarrollo de la actividad institucional en revisión, se desagregó en los siguientes capítulos de gasto:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo	Presupuesto	Participación (%)
1000 “Servicios Personales”	1,908.9	60.8
2000 “Materiales y Suministros”	170.7	5.4
3000 “Servicios Generales”	1,057.8	33.7
Total	<u>3,137.4</u>	<u>100.0</u>

En el análisis a las partidas que integraron el presupuesto ejercido, se observó que el ejercicio del gasto se destinó principalmente al capítulo 1000 “Servicios Personales”, para las remuneraciones al personal de carácter permanente, remuneraciones adicionales y especiales, seguridad social, y otras prestaciones sociales y económicas; en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, para la adquisición de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales; y finalmente, el capítulo 3000 “Servicios Generales”, para la adquisición de servicios básicos, de arrendamiento profesionales, científicos, técnicos y otros ; servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación; y otros servicios generales.

Con la finalidad de corroborar si lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 correspondió a lo registrado en su información justificativa y comprobatoria, se revisaron 13 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC).

Derivado de la inspección documental de las CLC seleccionadas, se identificó que en conjunto ejercieron durante el ejercicio de 2019 el presupuesto de 631.2 miles de pesos, por medio de los siguientes conceptos: partida 1591 "Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como Líderes Coordinadores y Enlaces", para el pago a terceros derivados de la nómina, por concepto de cuotas obrero patronales y para el pago de la nómina de las quincenas números 05, 14, 15, 16, 23 y 24 de 2019, por medio de las CLC 13 PD VA núms. 100006, 100007, 100008, 100032, 100037, 100038, 100092, y 100095; la partida 3221 "Arrendamiento en Edificios" se destinó el pago en los meses de febrero, marzo, abril, junio y diciembre de 2019, utilizados en el capítulo de gasto 2000 "Materiales y Suministros", por medio de las CLC 13 PD VA núms. 100002, 100004, 100016, 100026 y 100113; cabe señalar que este presupuesto fue prorrateado. También se identificó que las CLC elaboradas contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, y cuentas por pagar que justifican y comprueban el ejercicio del presupuesto.

En la revisión y análisis de dicha información, se observó que en 2019 el sujeto fiscalizado contó con recursos financieros que ejerció para las acciones de sensibilización, ya que se destinaron para el personal encargado de realizar las acciones preventivas y no sancionadoras (3,759 evaluaciones) como parte de la actividad institucional 371.

En la confronta realizada por escrito con fecha 11 de diciembre de 2020, mediante el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/605/2020 de la misma fecha, el sujeto fiscalizado informó que "de acuerdo con el artículo 48 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, las personas servidoras públicas a cuyo cargo estén las funciones de verificación tendrán la calidad de trabajadores de confianza".

También se identificó el tipo de contratación (confianza) del Personal Especializado en Funciones de Verificación quienes se presentaron en el establecimiento mercantil que se visitó con objeto de informar a los propietarios, encargados o usuarios del cumplimiento de la normatividad

aplicable, de manera informativa, preventiva y no sancionadora; por lo que las observaciones formuladas han sido aclaradas, por tal motivo no se emiten recomendaciones.

Se concluye que en 2019 el INVEA tuvo recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros que le permitieron operar la actividad institucional 371, por lo que en 2019 alcanzó el 105.0% de la meta física, al ejercer el 21.7% del presupuesto programado, derivado de las economías presentadas. Respecto a los recursos financieros, la cantidad reportada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 en la actividad institucional en estudio corresponde al presupuesto ejercido; en los recursos humanos se identificó el personal de estructura y de confianza que operó la actividad institucional en revisión; y en los recursos materiales se identificaron los vehículos, equipos de cómputo y materiales de apoyo necesarios para su operación.

Economía

13. Resultado

Medidas de Racionalidad y Austeridad

Con objeto de evaluar las medidas de racionalidad y austeridad aplicadas en el gasto de operación de la actividad institucional 371 y el efecto de dichas medidas en los resultados alcanzados, se solicitaron las políticas, lineamientos o documentos con los que el INVEA promovió el uso eficiente de los bienes y servicios durante el ejercicio de 2019. Del estudio general y análisis de la normatividad aplicable e información proporcionada, se determinó lo siguiente:

En el artículo 3o., párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se establece que “son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo”.

Asimismo, en el artículo 90 del mismo ordenamiento se señaló que “las [...] Entidades, [...] en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos”.

Con la finalidad de conocer las acciones emprendidas por el sujeto fiscalizado y evaluar su impacto en el comportamiento del gasto en la actividad institucional en estudio, con el oficio núm. DGAE-A/20/146 del 17 de julio de 2020, se solicitó al INVEA que informara sobre las políticas, lineamientos o documentos emitidos para promover la racionalidad y austeridad en el uso de servicios y el consumo de bienes durante 2019. En respuesta, mediante el oficio núm. INVEACDMX/DG/CADT/DA/968/2020 del 10 de agosto de 2020, proporcionó la circular núm. CAD/00015/2019 del 26 de abril de 2019, mediante la cual se comunicaron diversas medidas que adoptó el sujeto fiscalizado para promover la racionalidad y austeridad en el uso de servicios y consumo de bienes durante 2019.

Las medidas adoptadas se identificaron en la circular señalada, con la que informó lo siguiente:

“Con base en la ‘Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México’, y en seguimiento al programa de uso racional de la energía eléctrica, para obtener una reducción en el consumo de dicho servicio [...] se sirva poner en práctica las siguientes acciones:

”Apagar los equipos eléctricos: establecer como regla que las computadoras, impresoras, ventiladores, calentador-enfriador de agua, cafeteras, y en general cualquier aparato eléctrico y/o electrónico, al término de la jornada laboral se apaguen, o en lo posible se desconecten.

”Apagar los monitores de las computadoras: suspender, hibernar o apagar el monitor, éste utiliza un alto consumo de energía.

”Encender sólo lo necesario: Si trabaja durante la noche, ilumine sólo las áreas que ocupe y apague los equipos que no esté utilizando.

”Verificación de apagado: Solicitar que la última persona que se retire de las oficinas, apague las luces o dé aviso al personal de la Policía Bancaria e Industrial (P.B.I.) para que se apaguen las luces de las diferentes áreas de su piso.”

Para evaluar el efecto de esas medidas en el comportamiento del gasto de la actividad institucional en revisión, se efectuó el cálculo de la variación presupuestal de la partida involucrada, es decir, la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, conforme al-Analítico de Claves correspondiente a 2019 (banco de información), de la Cuenta Pública de 2019, en lo que le corresponde a la actividad institucional 371, a fin de identificar el incremento o disminución en la partida en estudio, lo y se observó lo siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo / Concepto / Partida	Presupuesto			Variación	
	Aprobado	Modificado	Ejercido	Absoluta	Relativa (%)
	(1)	(2)	(3)	(3) – (1) (4)	(4) / (1) (5)
3000 “Servicios Generales”					
3100 “Servicios Básicos”					
3112 “Servicio de Energía Eléctrica”	37.2	29.8	29.8	(7.4)	(19.8)

NOTA: Los datos pueden no coincidir con su fuente original debido al redondeo.

El presupuesto ejercido durante 2019 en la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” fue de 29.8 miles de pesos que comparado con el presupuesto aprobado de 37.2 miles de pesos, representó una disminución equivalente a 7.4 miles de pesos, y se obtuvo un ahorro del 19.8% en esta partida de gasto 3112, en atención al Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica aplicado durante el ejercicio.

Con base en lo anterior, se concluye que el INVEA cumplió lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en cuanto a la buena administración de los recursos públicos por parte de las personas servidoras públicas de la Ciudad México; así como al artículo 90 del mismo ordenamiento, ya que tomó medidas para racionalizar el gasto al aplicar acciones orientadas a promover la racionalidad y austeridad en el uso del servicio y el consumo de bienes, cuyo efecto se tradujo en una reducción del presupuesto en 19.8% respecto al presupuesto previsto para el pago del servicio de energía eléctrica durante el ejercicio en revisión.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 12 resultados, de éstos, 4 resultados generaron 8 observaciones, las cuales corresponden a 8 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja las acciones derivadas de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales a las señaladas, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta por escrito fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. INVEACDMX/DG/DAF/605/2020 del 11 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados 1, 3, 4 y 8 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la

Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 18 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue Fiscalizar las acciones realizadas por el Instituto de Verificación Administrativa para cumplir las metas y objetivo establecido en la actividad institucional 371 "Acciones de verificación y vigilancia preventiva", consistentes en que los procesos administrativos de las coordinaciones que integran el instituto, tengan una mejora continua que se refleje en el cumplimiento de sus funciones en concordancia con la normatividad aplicable, y con ello el instituto brinde un servicio transparente, eficiente, eficaz y de calidad en beneficio de la ciudadanía, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Lic. Víctor Manuel Martínez Paz	Director General
Lic. Ulises Quijano Morales	Subdirector de Área
Lic. José Torres Romero	Auditor Fiscalizador "E"
Lic. Benigna Esperanza Chávez Garduño	Auditora Fiscalizadora "E"